



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA  
INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8901-09**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**“ESTABLECER EN LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, QUE EL SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN  
ÚNICAMENTE SE AVOQUE A INVESTIGAR LOS DELITOS POR LOS  
CUALES SE HALLA DETERMINADO SU COMPETENCIA”**

**T E S I S**

**QUE PÁRA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**JOSÉ ALBERTO FLORES GARCÍA**

**DIRECTOR DE TESIS  
LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS**

**XALATLACO, MÉXICO, 21 DE JULIO DE 2022.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	I-III
-------------------	-------

## CAPÍTULO PRIMERO BASES GENERALES DEL DERECHO PENAL

1.1. Derecho .....	1
1.2. Derecho Penal .....	3
1.3. Delito.....	4
1.4. Pena y Medidas de Seguridad .....	6
1.4.1. Pena .....	6
1.4.2. Medidas de seguridad.....	7
1.5. Reincidencia y habitualidad.....	9
1.5.1. Reincidencia .....	9
1.5.2. Habitualidad.....	11
1.6. Excluyentes de responsabilidad .....	12
1.7. Muchedumbre delincuente y Pandilla.....	14
1.7.1. Muchedumbre delincuente.....	14
1.7.2. Pandilla.....	17
1.8. Autoría y Participación .....	19
1.8.1. Participación .....	21
1.9. Procedimiento Abreviado .....	22
1.10. Reparación del daño.....	25

**CAPÍTULO SEGUNDO  
CRIMINALÍSTICA**

2.1. Criminalística .....	27
2.1.1. Objetivo General .....	29
2.2. Hechos de Tránsito .....	29
2.1.2. Objeto de Estudio .....	31
2.3. Dactiloscopia .....	32
2.3.1. Objeto de estudio .....	33
2.4. Balística .....	34
2.4.1. Objeto de estudio .....	36
2.5. Fotografía Forense .....	36
2.5.1. Objeto de estudio .....	38
2.6. Medicina legal .....	38
2.6.1. Objeto de estudio .....	40

**CAPÍTULO TERCERO  
DELITOS EN PARTICULAR**

3.1. Delitos contra la vida y la integridad corporal .....	41
3.1.1. Homicidio .....	41
3.1.1.1. Noción legal .....	42
3.1.1.2. Clasificación .....	42
3.1.2. Lesiones .....	44
3.1.2.1. Noción legal .....	45
3.1.2.1. Clasificación .....	45
3.1.3. Aborto .....	46
3.1.3.1. Noción legal .....	47
3.1.3.2. Clasificación .....	48
3.2. Delitos Patrimoniales .....	49

3.2.1. Robo .....	49
3.2.1.1. Noción Legal .....	50
3.2.1.2. Clasificación.....	50
3.2.2. Abuso de confianza .....	52
3.2.2.1. Noción legal .....	52
3.2.2.2. Clasificación.....	53
3.2.3. Fraude .....	54
3.2.3.1. Noción legal .....	55
3.2.3.2. Clasificación.....	56
3.2.4. Despojo.....	57
3.2.4.1. Noción legal .....	58
3.2.4. Extorsión.....	59
3.2.5.1. Noción legal .....	60
3.2.5.2. Clasificación .....	60
3.3. Delitos sexuales .....	61
3.3.1. Violación .....	61
3.3.1.1. Noción legal .....	62
3.3.1.2. Clasificación.....	62
3.3.2. Abuso sexual .....	64
3.3.2.1. Noción legal .....	65
3.3.3. Estupro .....	65
3.3.3.1. Noción legal .....	66
3.4. Delito de peligro contra las personas .....	67
3.4.1. Abandono de incapaz .....	67
3.4.1.1. Noción legal .....	68
3.4.2. Peligro de contagio .....	69
3.4.2.1. Noción legal .....	70
3.4.3. Manipulación Genética.....	70
3.4.3.1. Noción legal .....	71

## CAPÍTULO CUARTO

### **“ESTABLECER EN LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN ÚNICAMENTE SE AVOQUE A INVESTIGAR LOS DELITOS POR LOS CUALES SE HALLA DETERMINADO SU COMPETENCIA”**

4.1. Planteamiento del Problema .....	72
4.2. Exposición de Casos Prácticos .....	74
4.3. Opinión de Expertos en la Materia .....	78
4.4. Propuesta .....	80
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>84</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>86</b>

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación emana como una inquietud que se presentó en la práctica profesional, considerando que es indispensable la para la vida útil de cualquier estudiante derecho, abogados o cualquier persona en general que encuentre atractivo estos temas de derecho penal, al estar dentro de una Fiscalía Especializada era común ver como se manejaban estos llamados planes para conseguir un poco más de horas y poder completar la carpeta de investigación o dar por terminada la orden de aprehensión.

Por lo que era de observarse, estas actuaciones las realizaban seguido el cual me generaba un disgusto al notar que se vulneraba el principio de legalidad por parte de los servidores públicos, por el hecho de que no se le informaba a su familiar de que sería trasladado a otra Fiscalía, esto detonaba la preocupación de sus familiares y claro que la inconformidad por parte de ellos hacia la autoridad sobre su actuar, ya que por el mismo hecho de ser autoridad debe actuar conforme a derecho.

No obstante, a lo anterior, este trabajo tiene por objeto analizar este problema que surge regularmente dentro de estas instituciones públicas, teniendo como objetivo principal el orden jurídico, la paz social y que se deje de actuar de esta manera, solo así podremos dar soluciones a este conflicto.

Este trabajo de investigación, se encuentra integrado por cuatro capítulos; en el primero se exponen algunos conceptos básicos que se estudian primordialmente en los primeros años de la licenciatura en derecho, siendo indispensables en la vida cotidiana, del estudiante como de los abogados, retomando algunos de los más importantes como son: El derecho penal, delito, reincidencia, reparación del daño, autoría y participación, entre otras.

En segundo capítulo, de manera similar, se estudiaron algunos conceptos como también el objeto de estudio de algunas ciencias auxiliares en materia de criminalística, fundamentales a el esclarecimiento de los delitos, en base a los dictámenes periciales realizados por cada una de las ciencias, contemplando algunas de ellas; principalmente Criminalística, hechos de tránsito, dactiloscopia, balística, fotografía, medicina; ciencias que trabajan bajo coordinación del ministerio público.

En el tercer capítulo, se analizaron diferentes delitos, noción legal y la clasificación de cada uno de ellos, contemplados en el código penal del estado México, tomando en cuenta los delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos patrimoniales, delitos sexuales y delitos de peligro contra las personas.

Por último, tenemos el capítulo cuarto, donde doy a conocer el planteamiento del problema, y la propuesta para darle solución al conflicto mencionado, haciendo énfasis a la arbitrariedad y el abuso por parte de los servidores públicos encargados de investigar los delitos dentro de las fiscalías especializadas.



En la realización del presente trabajo se ocuparon diversos métodos de investigación en el encontramos los siguientes:

**Método documental:** Siendo aquella que obtiene la información de la recopilación, organización y análisis de fuentes documentales escritas, habladas o audiovisuales. Utilizado en todos capítulos que integran el trabajo, por el hecho de allegarme de información por medio de los libros y páginas de internet.

**Método histórico:** Permite enfocar el objeto de estudio en un decurso evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento, sus conexiones fundamentales y causales. Utilizado mayormente en el segundo y tercer capítulo al enfocarnos de cómo actúa la criminalística y como se ejecutan los diferentes delitos.

**Método de analítico:** Es aquel que posibilita descomponer el objeto que se estudia en sus elementos para luego recomponerlo a partir de integrar estos y destacar el sistema de relaciones existente entre las partes y el todo. Este método fue utilizado en cada uno de los capítulos al analizar cada uno de los conceptos y aportar una opinión de ellos.

**El método etnográfico:** Se aplica en estudios analítico-descriptivos de comportamientos, costumbres, creencias y prácticas sociales, por lo que es un parteaguas entre estudios de antropología cultural y de sociología cualitativa. Parte de este método fue utilizado en el capítulo tercero como en el cuarto, dando un enfoque de cómo, o porque se realizan dichos delitos, como también el comportamiento que ejecutan los servidores públicos en la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **BASES GENERALES DEL DERECHO PENAL**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **BASES GENERALES DEL DERECHO PENAL**

#### **1.1. Derecho**

A continuación, iniciaré con la exposición del primer concepto básico de esta materia, considerando que el derecho, es el inicio de esta investigación y por ello considero oportuno llevar a cabo el análisis de este concepto.

**“Conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está provisto de una sanción.”<sup>1</sup>**

En este precepto jurídico, bien se tiende a entender que el Derecho, como una sanción, es infalible, si no hay un castigo punitivo ante una conducta atípica y antijurídica, no habrá un orden social, causando daños irreversibles a las buenas costumbres del entorno, siendo así, que lo reglamentado por las autoridades competentes en cualquier entorno se deben de cumplir con estricto apego a una normativa que no viole ningún derecho humano o garantía individual de las o los individuos.

**“Es un conjunto de normas que regulan la conducta social de los individuos, susceptibles de recibir una sanción política, y que,**

---

<sup>1</sup> Cfr. FLORES Gómez González Fernando y Carvajal Moreno Gustavo, “Nociones de Derecho Positivo Mexicano”, Ed. Porrúa, México, 1969, P. 49

**inspiradas en la idea de justicia, tienden a realizar el orden social.”**

2

El Derecho, por sus raíces, se ha caracterizado por ser una ciencia encaminada a la regularización imparcial de la conducta entre los individuos, en dónde, la justicia, es un factor principal. Políticamente, el derecho tiene un punto intermedio, porque no todos los sujetos políticos, van a tener la misma ideología de justicia, y van a modificar las legislaciones como bien les parezca al llegar ser mandatarios, entonces, en un estado de derecho, se deben apegar los principios fundamentales del derecho.

**“Conjunto de normas coactivas”. Hans Kelsen. <sup>3</sup>**

Para este autor, es muy relevante la aportación; ya que ve al derecho como una obligación, que es cierto, actualmente, la enfermedad mental humana, ya no tiene límites, sin una reglamentación, no habría ningún tipo de paz entre las comunidades y gobernados, entonces, es muy puntual el hecho de que nuestra normatividad, es crimen y castigo.

De acuerdo a lo estudiado y una vez analizado, mi concepto de Derecho es: “Conjunto de normas creadas por el poder legislativo, para la regulación de la conducta de los gobernados susceptibles a una sanción, teniendo como finalidad el orden dentro de una sociedad.”

---

<sup>2</sup> Cfr. MOTO Salazar Efraín. “Elementos de Derecho”, Ed. Porrúa, México, 2015, P. 8

<sup>3</sup> Cfr. CAMACHO Miguel Galindo. “Teoría del Estado”, Ed. Porrúa, México, 2016, P. 316

## 1.2. Derecho Penal

Conociendo el concepto de Derecho, podemos conceptualizar otro de gran importancia, como lo es el Derecho Penal, citando a Jiménez de Asúa, quien refiere que:

**El derecho penal es un “conjunto de normas y disposiciones jurídicas regulatorias del ejercicio del poder sancionador y preventivo del estado, proporciona el soporte, al establecer el concepto de delito, que sirve de base para el oportuno ejercicio de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, entrelazando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.”<sup>4</sup>**

De acuerdo al autor, el Poder Legislativo, es el que se va a encargar de regular al estado, por medio de normas, que son impuestas a los gobernados para su regulación de todo comportamiento, que no esté permitido por el código penal del mismo, así como también la prevención de los delitos, aunado a esto, si el sujeto que realiza una conducta prohibida por la ley, tiene que cumplir una sanción penal.

**“Conjunto de normas jurídicas que describen las conductas constitutivas de delito, establecen las penas aplicables a las mismas, indican las medidas de seguridad y señalan las formas de su aplicación.”<sup>5</sup>**

---

<sup>4</sup> Cfr. PIÑERO Márquez Rafael, “Derecho Penal Parte General”. Ed. Trillas, México 2006, p.p. 13 -14

<sup>5</sup> Ibídem. p. 14

El derecho objetivo en este caso, el Código Penal describe todas las conductas que están prohibidas dentro de la sociedad, así como su sanción penal, de igual forma es aquel que va a regular su forma de aplicación.

**“Conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que define los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad, aplicables para lograr la permanencia del orden social.”<sup>6</sup>**

Como en el concepto antes mencionado, el código va a nombrar y describir aquellas conductas que son constitutivas de delito regulando su pena y medida de seguridad, con la finalidad de que dentro de la sociedad se mantenga el orden social y no exista conductas que vulneren los derechos de las personas.

Una vez estudiado los conceptos de que es el Derecho Penal, doy a conocer mi propio concepto que dice: “Son todas aquellas normas contempladas dentro del derecho objetivo creadas por el legislador y que van regula las conductas de la sociedad constitutiva de delito, así como la sanción penal de las mismas obteniendo un orden dentro de la sociedad.”

### **1.3. Delito**

Una vez estudiando los conceptos, podemos analizar un poco más sobre los conceptos básicos que son de mayor relevancia para esta materia y aún más tener una comprensión sobre lo que es el delito.

---

<sup>6</sup> Ibídem. p.14

**“Es la violación de un derecho fundado sobre la ley moral.”<sup>7</sup>**

Refiere a que una persona al realizar una conducta prohibida por la ley, vulnera el derecho de otra, trayendo consigo problemas sociales que el estado tiene la obligación de sancionar, la conducta del individuo, tiene que ver con la moral de la persona, se debe entender si lo que van a realizar es bueno o malo y si en consecuencia se afectara a otra persona, sin importar causar una afectación jurídica.

**“Es la negación del derecho.”<sup>8</sup>**

Se ha visto últimamente que los sujetos que comenten algún delito, niegan conocer las normas o simplemente les gusta estar en contra del sistema que el estado les impone, transgrediendo las garantías de todo ciudadano, sin embargo, su desconocimiento, no los exime de su cumplimiento.

**“Es el acto de una persona, libre e inteligente, perjudicial a los demás e injusto.”<sup>9</sup>**

Por lo contrario, al concepto anterior, este refiere que es un ser inteligente conociendo las consecuencias de los actos que va a realizar, libre porque su pensamiento es que nadie lo detendrá o le dará una sanción quedando impune los delitos, perjudicial de acuerdo a que se afectaran los derechos de toda la sociedad, ya que se afecta el orden común.

---

<sup>7</sup> Ibídem. P.134

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Ídem.

Concretizando lo expuesto con anterioridad, considero que delito es: “Toda conducta que realiza una persona y que, a sabiendas, que esta sancionada por la ley penal el sujeto la ejecuta.”

## **1.4. Pena y Medidas de Seguridad**

### **1.4.1. Pena**

En este punto se darán a conocer diferentes conceptos de pena, uno de ellos es del autor Cuello Calón, quien da su concepto y refiere que:

**“La pena es siempre retribución o correspondencia: reparación ideal del orden quebrantado por el delito.”<sup>10</sup>**

Este autor considera que la pena, es una reparación que el sujeto debe de cumplir, por haber quebrantado el orden común de la sociedad, ya que ha cometido una conducta que va en contra de lo que está estipulado, considerando que esta es la mejor forma de pagarla.

**“La pena es la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de una infracción penal.”<sup>11</sup>**

Se habla de que la pena es una forma de privar ciertos derechos, ya que, al haber cometido una infracción, se le deben de restringir sus derechos y es el órgano

---

<sup>10</sup> PDF “Las consecuencias jurídicas del delito”. PLACENCIA Villanueva Raúl, P. 180

<sup>11</sup> PDF “Las consecuencias jurídicas del delito”. PLACENCIA Villanueva Raúl P. 180



jurisdiccional quien la determinara conforme a la ley, que tipo de sanción es la que debe de cumplir.

**“La legítima consecuencia de la punibilidad como elemento del delito e impuesta por el poder del Estado al delincuente.”<sup>12</sup>**

Este concepto considera que al determinar que el sujeto si fue considerado culpable, se hará acreedor a una pena, por haber incumplido lo reglamentado por el estado y el mismo será quien determine la punibilidad que se merece conforme a la participación o hecho cometido.

De acuerdo a lo analizado, doy mi concepto; decir que la pena es: “La privación de la libertad de una persona que ha cometido un delito y que por consecuencia se hace merecedor de una pena siendo el órgano jurisdiccional competente quien determine la misma”.

#### **1.4.2. Medidas de seguridad**

Dentro de este tema se conocerán diferentes conceptos para estudiar y obtener un mejor entendimiento sobre que son las medidas de seguridad el cual uno de ellos menciona que:

---

<sup>12</sup> PDF “Las consecuencias jurídicas del delito” PLACENCIA Villanueva Raúl P. 180

**“Son especiales medios preventivos, privativos o limitativos de bienes jurídicos, impuestos por los órganos estatales competentes a determinados delincuentes.”<sup>13</sup>**

Estas medidas de seguridad son impuestas por la ley siempre y cuando se respete el principio de legalidad, ya que varias de ellas limitan a la persona al realizar ciertas acciones o salir fuera de su domicilio, cada una de ellas se debe analizar de acuerdo al sujeto y tipo de delito que se cometió, para saber si el sujeto es apto de ser acreedor a una de ellas.

**“Especiales medidas preventivas del Estado, contra criminales crónicos peligrosos, cuyo fin es proteger la comunidad del pueblo, contra ulteriores peligros de elementos asociales mediante su adaptación a la comunidad popular o mediante la separación de los incapaces de adaptación fuera de dicha comunidad.”<sup>14</sup>**

El estado contempla dentro del código penal, ciertas medidas de seguridad que tienen como finalidad la readaptación a la vida social del sujeto, que haya cometido algún delito teniendo en cuenta la educación o corrección de la persona como también ayuda a prevenir la comisión de nuevos delitos.

**“Un medio preventivo o profiláctico de lucha contra la delincuencia aplicado a personas socialmente peligrosas con motivo de la comisión de un delito.”<sup>15</sup>**

---

<sup>13</sup> PDF “Teoría del Delito” Plascencia Villanueva Raúl P.201

<sup>14</sup> PDF “Teoría del Delito” Plascencia Villanueva Raúl P.201

<sup>15</sup> PDF “Teoría del Delito.” Plascencia Villanueva Raúl. P.202

El estado contempla dentro del código penal, cuales son las medidas para la prevención de los delitos que ponen en riesgo el orden común dentro de la sociedad es por ello que aplica la sanción a los sujetos merecedores de una pena.

En síntesis y una vez analizado los conceptos de que son las medidas de seguridad, doy a conocer mi propio concepto que dice: “son todas aquellas sanciones que le son impuestas a todas personas que han cometido un hecho ilícito, con el fin de prevenir que los sujetos reiteren su comportamiento y sea un peligro dentro de la sociedad.”

## **1.5. Reincidencia y habitualidad**

### **1.5.1. Reincidencia**

Es importante analizar los siguientes conceptos, puesto que se pueden confundir entre sí, sin embargo, son dos palabras absolutamente diferentes en el marco legal, es por ello que se lleva a cabo la labor de investigar, y así lograr entender sus significados dentro de la Rama del Derecho Penal.

**“Consiste en una circunstancia en la cual se constata la existencia de antecedentes delictivos en la persona que está siendo juzgada, para efectos de agravar la pena que se le pretende imponer como consecuencia de haber cometido un delito.”<sup>16</sup>**

De este modo, podemos entender que el órgano jurisdiccional se encarga de verificar, si el imputado ha cometido reiteradamente algún delito, en caso de que

---

<sup>16</sup> PDF.” La Reincidencia Y Habitualidad”. APAZA Huisa Lali Maribel, P. 4

existan esos delitos se agrava la penalidad, por ende, en cuanto al indiciado se le declare su culpabilidad permanecerá recluido.

**“Se trata de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedentemente condenado por otro u otros delitos con sentencia penal irrevocable.”<sup>17</sup>**

Precisando que un sujeto, el cual ya ha estado recluido por haber cometido un delito, y al cumplir su condena nuevamente es parte de la sociedad, este se ve involucrado en la comisión de un delito similar, la autoridad judicial al investigar da cuenta de que es reincidente haciéndoselo saber al juez, para tener una pena irrevocable.

**“Muestra con su conducta el desprecio hacia la Ley y hacia el Magistrado, lo que, en algún caso concreto, bien puede significar una disposición congénita o adquirida hacia el crimen.”<sup>18</sup>**

Por otra parte, la persona realiza conductas que la ley no tiene permitidas ante la sociedad, este sujeto sin importarle las consecuencias de su actuar se burla de las leyes, cometiendo delitos de la misma naturaleza de la cual ya fue sentenciado, haciéndole recaer reiteradas veces en algún centro de reinserción social.

De acuerdo a lo visto con anterioridad, doy a conocer mi concepto de reincidencia, el cual es: “Reiteración de delitos, por el cual, ya se había dictado sentencia, no obstante, se ve obligado a cometer delitos análogos, causando agravar la pena”.

---

<sup>17</sup> PDF.”La reincidencia” MARTÍNEZ De Zamora Antonio. P. 15

<sup>18</sup> PDF.” La reincidencia” MARTÍNEZ De Zamora Antonio. P. 27

### 1.5.2. Habitualidad

De modo idéntico encontramos estos conceptos que pueden tener una similitud con los ya vistos con anterioridad, sin embargo, se busca aclarar cierta confusión, por lo cual damos a conocer que la habitualidad es:

**“Repetición de acciones criminales, normalmente de índole similar, de la que puede deducirse su mayor o menor peligrosidad, esto es, la probabilidad de que dicho individuo, en la ocasión propicia, con el estímulo externo adecuado, vuelva a realizar acciones criminales.”** <sup>19</sup>

En relación a lo anterior, podemos decir que el sujeto comete diversos delitos, esto indica que, al realizar dichos actos delictivos, ya presenta una costumbre por llevarlos a cabo, siendo ya una forma de ser o de sobrellevar su vida.

**Se entiende la habitualidad como “la comisión reiterada de delitos, usualmente los mismos, la habitualidad implica la reiteración de más de tres delitos, en tiempos diversos e independientes unos de otros.”** <sup>20</sup>

En este sentido, entendemos que la comisión de nuevos delitos, son pieza importante para poder determinar, que el sujeto al reiterarlos en diferentes tiempos diversos, se vuelve una persona habitual en su comisión, sin embargo, estos pueden ser similares o diferentes.

---

<sup>19</sup> PDF.” La reincidencia” MARTÍNEZ de Zamora Antonio. P. 171

<sup>20</sup> PDF” LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD” APAZA Huisa Lali Maribel P. 4

**“Será considerado delincuente habitual el reincidente que cometa un nuevo delito.”<sup>21</sup>**

De igual forma, este concepto hace referencia a los ya antes descritos y analizados con antelación, en este caso es importante mencionar que, para ser denominado una persona habitual en la comisión de nuevos delitos, no requiere haber tenido una sentencia condenatoria como es el caso de la reincidencia.

De acuerdo a lo visto con anterioridad puedo decir que la habitualidad es: “la tendencia a delinquir, para cometer y/o reiterar nuevos delitos.”

#### **1.6. Excluyentes de responsabilidad**

Posteriormente analizaremos el siguiente concepto, el cual es indispensable, puesto que se desprende del concepto de delito, toda vez que se estudia cada uno de sus elementos positivos como negativos, para decretar la culpabilidad en hecho ilícito, cabe decir que las excluyentes de responsabilidad es:

**“El elenco de las causas excluyentes de responsabilidad criminal consagrado por la ley comprende, precisamente, las situaciones en que falta alguno de los extremos de diversa índole que son necesarios para que pueda nacer el deber jurídico de sufrir la**

---

<sup>21</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 20

**sanción aparejada por la ley a la violación de sus propios preceptos.”<sup>22</sup>**

Las excluyentes de responsabilidad, son aquellos elementos que son enmarcados dentro de la legislación, la cuales favorecen a la persona que cometió el delito, ya que tal acto no responde con exactitud a la descripción formal y objetiva de lo descrito por el código penal, siendo indispensables para la determinación de su culpabilidad, haciendo desaparecer la responsabilidad del hecho constitutivo de delito.

**“Conjunto de situaciones en que, por hallarse ausente uno de los elementos de la infracción penal, no puede surgir para el que obra una responsabilidad de esta índole.”<sup>23</sup>**

Del mismo modo, refiere que son condiciones que excluyen completamente el delito, haciendo que la conducta no sea delictuosa, sin duda dentro del proceso penal, la parte defensora al demostrar que la persona, no tenía la intención de cometer aquel delito entonces la conducta ilícita simplemente nunca existió.

**“Corresponde hacer alusión, en seguida, a la exclusión de responsabilidad por ausencia de tipicidad, es decir, por no conformarse la acción u omisión a la descripción de conductas delictivas hecha por la ley penal.”<sup>24</sup>**

---

<sup>22</sup> Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas”. Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VIII”, Ed UNAM. México. 1984 P. 60

<sup>23</sup> Ibídem. P. 97

<sup>24</sup> Ibídem. P. 98

Por lo que es de observarse, en cuanto una persona realiza una acción, violando una norma contemplada dentro del marco jurídico, esta acción se debe de adecuar a lo descrito por la ley para que pueda ser considerada antijurídica, de no ser así podemos hablar de que no se cumple con los elementos del delito, dejando de lado la persecución del mismo.

Posteriormente, con lo estudiado doy a conocer mi concepto de excluyentes de responsabilidad: “Son circunstancias en la que se excluye algún elemento del hecho típico y por la cual el sujeto no tiene responsabilidad penal, dejando de existir la infracción penal.”

## **1.7. Muchedumbre delincuente y Pandilla**

### **1.7.1. Muchedumbre delincuente**

El delincuente es persona física, que lleva a cabo la conducta delictiva, independientemente de su edad, sexo o nacionalidad, por otra parte, la muchedumbre es un grupo de personas que alteran el orden común, es por ello que, al analizar este concepto, se tiene una mayor cobertura del significado:

**“Reunión o congregación transitoria e inestable de una considerable pluralidad de sujetos humanos en un lugar, en los cuales, por virtud de ese coincidir en un cierto sitio, se desarrollan**



**fenómenos de interacción y algunas formas comunes de comportamiento.”<sup>25</sup>**

Por muchedumbre entendemos, que son un conjunto de personas reunidas, sin acuerdo previo, pero que por algún motivo se encontraron en el mismo lugar interactuando de una forma no muy común.

**“En la muchedumbre delincuente se afirma la heterogeneidad es un rasgo constante de las multitudes, en las que se encuentran hombres y mujeres, jóvenes y viejos, personas de distinta educación y cultura, etcétera, que el azar ha reunido, y en el supuesto de que los haya llevado a reunirse un objetivo común, él no fue el de realizar los actos que cometen cuando la agrupación se convierte en multitud.”<sup>26</sup>**

Dentro de este grupo se encuentra una diversidad de personas, sin importar el sexo, edad, raza o religión en el cual se reúnen sin haberse anticipado a ello, sin embargo, por circunstancias muy diferentes por la que se encontraban en ese lugar, tienden a comportarse de una manera distinta, en el cual cometen diversas acciones que están prohibidas por legislaciones.

**“La multitud se compone, por lo general, de elementos heterogéneos, siendo su organización libre, improvisada, reuniéndose gentes que no tienen entre sí nada en común, aparte del motivo ocasional que las congrega. La reunión puede producirse**

---

<sup>25</sup> PDF “Las Muchedumbres” P. 2

<sup>26</sup> PDF “El Delito de las Muchedumbres” Mario I. Chichizola, P. 802

**por diversas causas: una aglomeración de público en una fiesta, la curiosidad por presenciar algún acontecimiento, un espectáculo deportivo, etcétera. En algunos casos las personas están juntas porque las anima un propósito común, ya sea peticionar a las autoridades, protestar contra una resolución de las mismas, asistir a la vista de una causa célebre, etcétera. En ninguna de estas hipótesis aparece la idea delictiva, pero de repente, por un motivo cualquiera, que puede ser el miedo, la irritación, la incitación de alguna u otra causa, ese grupo de personas realiza un hecho delictuoso grave.”<sup>27</sup>**

Del mismo modo podemos observar que dentro de la muchedumbre, hay una diversidad de personas, sin haber un fin en común, siendo solo ocasional, puesto que se juntan por algún evento deportivo o fiesta, en el cual están disfrutando, sin alteración alguna, a pesar de tener una convivencia sana, se desarrolla un conflicto, ya sea por incitación o provocación, en el que se ven involucradas las personas, realizando actos que conllevan a la destrucción de bienes incluso lesionar a otras personas.

En consecuencia, a lo abordado puedo decir que la muchedumbre es: “Un grupo de personas que se reúnen sin tener algún interés específico, sin embargo, por algún motivo comparten la realización de hechos delictuosos, generando caos dentro de la sociedad.”

---

<sup>27</sup> PDF “El Delito de las Muchedumbres” Mario I. Chichizola, P. 802

### 1.7.2. Pandilla

En el enfoque al estudio de este concepto, lo podemos encontrar tipificado en el artículo 178 QUATER del CPEDOMEX, el cual tiene cierta similitud con los demás conceptos y de que igual forma serán analizados:

**"Las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños/as y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio urbano en la sociedad que sea adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal. Esta búsqueda de ejercer ciudadanía es, en muchos casos, violatoria de los derechos propios y ajenos, generando violencia y crimen en un círculo que perpetúa la exclusión de la que provienen. Por ello no pueden revertir la situación que les dio origen. Siendo un fenómeno predominantemente masculino, las pandilleras sufren con mayor intensidad las brechas de género y las inequidades propias de la cultura dominante." <sup>28</sup>**

Las personas que buscan permanecer a una pandilla, lo hacen por cuestiones meramente personales como lo es la exclusión dentro de la sociedad, no tener una familia que los valore, falta de oportunidades, esto ocasiona que quieran permanecer

---

<sup>28</sup> PDF. "Definición y Categorización de Pandillas". Departamento de Seguridad Pública, P. 30

a un grupo donde ellos mismos puedan poner sus reglas, satisfaciendo sus necesidades como más les plazca, tienen una organización para cometer cualquier delito que les de la sustentabilidad económica, sin importar la violencia se generan dentro de la sociedad, anteriormente se veía que solo se conformaba por hombres, pero ahora es normal ver que cualquier persona pueda integrarse a estas pandillas.

**“Grupo local que se une para protección mutua y para adquirir ganancias a través de una actividad ilícita, siendo un grupo pequeño de cuatro o cinco personas altamente organizadas cuyo propósito es ganar dinero por medio de actividades ilegales como el narcotráfico, asalto, secuestro, extorsión, entre otras.”<sup>29</sup>**

Este tipo de pandillas se puede ver en cualquier entidad, ya que es común que se reúnan para cometer actividades ilícitas, sobre todo tienden a cuidar su territorio de otras pandillas aledañas, su principal objetivo es obtener ganancias a cualquier costo, atemorizando a la sociedad pueden llegar a extenderse y convertirse en algún grupo de narcotráfico.

**La pandilla es definida por el Código Penal del Estado de México como: “La reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, comenten en común algún delito.”<sup>30</sup>**

---

<sup>29</sup> PDF “Pandillas Delictivas y otras Agrupaciones Juveniles” P. 90

<sup>30</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 178 QUATER

Al estar reunido con más de tres personas, también se puede dar a entender que hablamos de una colectividad, sin embargo, la ley es clara, precisando que los sujetos deben de realizar actividades ilícitas sin importar de que estén organizados.

En relación al concepto puedo decir que pandilla es: “Un grupo de personas que se reúnen ocasionalmente dentro de su demarcación territorial y que tiene como objetivo la comisión de hechos delictuosos para la obtención de ganancias económicas.”

### **1.8. Autoría y Participación**

En ambos conceptos, suele haber una relación al momento de determinar la situación jurídica del indiciado, es por ello que se debe de distinguir entre la persona que comete un delito y la persona que es participe por un delito cometido por un tercero, es por ello que se estudiaran ambos conceptos a continuación:

**“Alude a la persona que realiza el hecho descrito por el tipo penal, el autor se traduce en el sujeto a quien se le puede imputar uno de tales hechos como suyo.”<sup>31</sup>**

El tipo penal realiza la descripción precisa de las acciones u omisiones que son consideradas como delito, aunado a esto se interpreta que la persona que realiza el hecho delictuoso, es a quien se le considera como autor, ya que se le encuadra el verbo típico.

---

<sup>31</sup> PDF “Teoría del Delito” PLASCENCIA Villanueva Raúl. P.210

**“La autoría es la forma más amplia de dominio del hecho, dado que el autor es señor de su decisión y de la ejecución del acontecimiento que llevara a provocar el resultado con su conducta.”<sup>32</sup>**

Es preciso identificar, que el sujeto que cometerá el ilícito, tiene conocimiento de cuál será la consecuencia de llevar a cabo el hecho, sin embargo, al tener una ventaja toma la decisión de ejecutar dicha acción, siendo la única persona dominante del hecho.

**Por otra parte, la autoría es definida como: “la intervención en hecho propio.”<sup>33</sup>**

Dicho lo anterior podemos decir que cada persona realiza acciones tomadas por su propia decisión, ya que al momento de ejecutar un hecho ilícito nadie interviene, solo él será responsable de las consecuencias que se pudieran generar.

Una vez analizado el concepto doy mi propia definición de autoría siendo: “Persona física que realiza un hecho delictivo y sí que este sea obligado, toma la decisión propia de ejecutar la acción delictiva.”

---

<sup>32</sup> PDF. “Autoría y Participación en el Derecho Penal Mexicano”. Enrique Díaz Aranda. P.502

<sup>33</sup> PDF. “El Concepto de Autoría”. P.1

### 1.8.1. Participación

Este término, es utilizado para aclarar la responsabilidad penal de los indiciados, al momento de haber cometido el delito, haciendo la distinción de la persona que cometió el delito y la persona que apoyo a la realización de la misma; por lo tanto, daré a conocer distintos conceptos:

**“Alude a los sujetos que se encuentran en una posición secundaria con respecto del autor, razón por la que este realiza no el hecho principal, sino un tipo dependiente de aquel.”<sup>34</sup>**

Como bien refiere, la participación, es la intervención de sujetos para la comisión u omisión de delitos, quienes se van a encargar de auxiliar a otro sujeto, siendo este quien ejecutara o llevara a cabo de primera mano la realización de un hecho ilícito.

**“Hace referencia a la presencia de dos o más personas que colaboran en la perpetración del hecho punible en un carácter distinto de la autoría.”<sup>35</sup>**

Así mismo, se debe de identificar la objetividad de la autoría y participación ya que ambos intervienen en la realización de un delito, siendo el primero quien actúa con voluntad propia de cometer el delito, el partícipe de igual forma actúa por voluntad, puesto que, decide si interviene o no en la comisión del delito de otro sujeto.

---

<sup>34</sup> PDF “Teoría del Delito” VILLANUEVA Plascencia Raúl. P.209

<sup>35</sup> PDF “Teoría del Delito” VILLANUEVA Plascencia Raúl. P. 218

**Al respecto, Luis Jiménez de Asúa, hace mención que los partícipes “prestán al autor una cooperación secundaria a sabiendas de que favorecen la comisión del delito, pero sin que su auxilio sea necesario.”<sup>36</sup>**

Los sujetos aun sabiendo que están participando en un delito, optan en auxiliar a su compañero de fechorías sin que este lo requiera, es importante decir que la autoridad de impartir justicia es quien determina el grado de responsabilidad penal que tiene cada sujeto.

### **1.9. Procedimiento Abreviado**

El procedimiento abreviado es una solución alterna de terminación anticipada al proceso, el cual el indiciado renuncia al juicio oral y admite su responsabilidad por el delito que le imputan, no obstante, se deben de cumplir varios criterios contemplados en el artículo 201; del CPEDOMEX, por otro lado, se analizarán los conceptos siguientes:

**“La petición ante la jurisdicción penal de una condena mediante la aportación de pruebas que demuestren un hecho delictivo y destruyan la presunción de inocencia del imputado.”<sup>37</sup>**

---

<sup>36</sup> PDF. “Autoría y Participación en el Derecho Penal Mexicano”. ARANDA Díaz Enrique. P.512

<sup>37</sup> CFR. CEPEDA Morado Elías Gerardo, “El Procedimiento Abreviado en el Sistema Jurídico Mexicano” Ed. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. 2016, P.43



Este procedimiento se solicita al órgano jurisdiccional para tener una condena sin llevar acabo un juicio, simplemente se aportan las pruebas en las cuales imputado se vea involucrado y no exista duda de su participación, en la cual el imputado está de acuerdo y acepta que cometió el hecho delictivo.

**“Se trata de un pacto de cambio de procedimiento en que ambas partes ceden parcialmente en sus pretensiones obteniendo una ventaja por ello. El fiscal renuncia a la posibilidad de una pena en los tramos superiores fijados por la ley autolimitando su pretensión a un tramo inferior, a cambio de este sacrificio el Fiscal obtiene la enorme ventaja de no tener que producir la prueba en el juicio oral, validándose como pruebas los antecedentes que ha recopilado en la fase preparatoria, los que van a ser objeto del debate simplificado y van a servir de fundamento al fallo. Además, obtiene el imputado una declaración de aceptación de los hechos materia de la acusación, con lo cual la sustancia de los mismos queda excluida del debate, sin perjuicio de las interpretaciones de los mismos y de las consecuencias jurídicas que se les atribuyan. El imputado, por su parte, obtiene certeza respecto de la pena que arriesga y una eventual rebaja de la misma, a cambio renuncia de su derecho a que la culpabilidad sea aprobada por el Fiscal en el juicio oral y acepta ser juzgado por medio de documentos que dan cuenta de la investigación del Fiscal.”<sup>38</sup>**

El Ministerio Público, es quien solicita el procedimiento y siendo el imputado quien determina si acepta o no este pacto, en la cual ambas partes tienden a tener ventaja, se evita llegar a juicio oral, ya que el imputado acepta que cometió el delito, sin

---

<sup>38</sup> PDF. El Procedimiento Abreviado”. CORTE Silva Juana Rosa, P.13

embargo, se deben de contar con suficientes datos de prueba al formular la acusación; por otra parte, el imputado se ve beneficiado por una reducción en sentencia.

**“Es un mecanismo alternativo al juicio oral, que pretende evitar la realización de juicios en un porcentaje alto de los casos, y que busca obtener sentencias más rápidas y a menor costo, Consiste en la posibilidad de que las partes puedan acordar una forma de procedimiento diversas, y, proceder a un debate simplificado frente al juez encargado de controlar la investigación, al término del cual pronunciara la sentencia.”<sup>39</sup>**

Siendo un mecanismo de terminación anticipada, se evita llegar al juicio oral, el imputado al renunciar a sus derechos y aceptando el delito se llega a una sentencia más rápida, descongestionando los sistemas penales que están saturados de igual forma logra reducir el tiempo y costos que regularmente tardan meses incluso años en que el juez resuelva.

El procedimiento abreviado, “es un convenio entre el ministerio público y el indiciado en el que dan por terminado anticipadamente un proceso penal, donde el imputado reconoce de manera voluntaria los cargos y su participación evitando llegar a un juicio oral, obteniendo una sentencia más rápida.”

---

<sup>39</sup> PDF. El Procedimiento Abreviado”. CORTE Silva Juana Rosa, P.13

### 1.10. Reparación del daño

Uno de los derechos que tienen las víctimas al haber sufrido un delito, es la reparación del daño, en la cual los indiciados tienen la obligación de restaurar monetariamente los daños ocasionados, en este apartado se analizara diferentes conceptos del mismo, siendo los siguientes:

**“Es un derecho del ofendido y de la víctima para ser compensados de los daños o perjuicios sufridos en sus bienes legalmente protegidos, como resultado de la ejecución de un delito.”<sup>40</sup>**

El sujeto activo al haber causado daños materiales en la comisión del delito, tiene la obligación de reparar cada una de las cosas que se vieran afectadas, tomando en consideración que se debe dar de forma proporcional y justa, y sea de acuerdo al tipo de delito que se ejecutó.

**“La acción para alcanzar la reparación del daño en favor del ofendido o de la víctima, nace de la obligación a cargo del autor del delito o, en su caso, de un tercero ajeno a él, de volver las cosas al estado que tenían antes de que éste se cometiera.”<sup>41</sup>**

---

<sup>40</sup> PDF “Diccionario Jurídico” P. 59

<sup>41</sup> PDF “La Reparación del Daño en el CNPP”. PLIEGO Hernández Julio Antonio. P.347

Es el Ministerio Público, es quien solicita la reparación del daño, ya que el imputado al tener una sentencia condenatoria está obligado a la reparación, sea dejando las cosas ajenas en el estado en que se encontraban antes o una reparación pecuniaria.

**“Todo aquel que cause un daño a otro tiene obligación de repararlo.”**

42

Todo tipo de delito trae consigo un daño material, psicológico o en algunos casos la vida de las personas, y como se ha dicho es indispensable que el sujeto activo, este obligado a restablecer los daños que causo por sus acciones.

Una vez estudiado los conceptos de reparación del daño, doy mi propia definición siendo: “Obligación del imputado hacia la víctima, de restaurar los daños sufridos por la comisión del delito.”

---

<sup>42</sup> PDF. “Reparación del daño Justicia Restaurativa y Genero”. SÁNCHEZ Champo Nimrod Mihael. P. 19

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**CRIMINALÍSTICA**

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CRIMINALÍSTICA**

A continuación, se analizarán las siguientes ciencias auxiliares que tiene como objetivo apoyar a los órganos de administración de justicia de acuerdo a los protocolos de investigación de delitos, estas ciencias son fundamentales dentro del mismo, puesto que se encarga de esclarecer los hechos delictivos, cabe mencionar que en cada ciencia se cuenta con un perito experto en la materia con la única finalidad de analizar y esclarecer la forma en que se constituyó el delito.

#### **2.1. Criminalística**

Como primera ciencia auxiliar tenemos a la criminalística encargada de localizar evidencias para usarse en juicio, a continuación, daré a conocer diferentes conceptos con su respectivo análisis:

**"La Criminalística es la Ciencia que establece los métodos para el descubrimiento, recolección y análisis de los indicios y las pruebas, con el fin de esclarecer individualmente los hechos delictivos ocurridos, determinar autoría y establecer su prevención."** <sup>43</sup>

Ciencia que se encarga de recolectar indicios del lugar en que se haya cometido un hecho delictivo, el cual al observar el entorno y establecer el móvil en que se pudo

---

<sup>43</sup> Cfr. SAULER Castillo Mario. "Criminalística". Ed. Instituto de la Defensa Publica Penal, Guatemala, 2008, P. 12

haber realizado, posteriormente se analiza los indicios recolectados informando al órgano jurisdiccional sus conclusiones de los estudios realizados.

**“Conjunto sistematizado de conocimientos científicos que auxilian a los encargados de procurar y administrar justicia en el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos sometidos a su consideración.”<sup>44</sup>**

Las dependencias de administración de justicia, cuentan con el auxilio de diferentes ciencias siendo, dactiloscopia, balística, fotografía, medicina legal, toxicología, etc, quienes se encargan de esclarecer los hechos conforme a su materia realizando un estudio científico.

**“Disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente.”**

45

De acuerdo al estudio realizado de las pruebas recolectadas en el lugar y observando el mismo, la criminalística podrá determinar cómo es que fue realizado el hecho delictuoso, informando mediante un dictamen al encargado de la investigación u administrador de justicia.

---

<sup>44</sup> Cfr. MORENO González L. Rafael. “Compendio de Criminalista”. México, 2010. P.5

<sup>45</sup> *Ibíd.* P.5

Resumiendo lo planteado puedo decir que la Criminalística, es una: Disciplina científica que auxilia al derecho penal, teniendo como objeto el descubrimiento, explicación y comprobación de los delitos, así como la recolección y análisis de cualquier indicio que pueda ayudar a la identificación de los autores como de la víctima.

### **2.1.1. Objetivo General**

Demostrar convincentemente la culpabilidad o inocencia de un sujeto determinado, aportando pruebas irrefutables e indubitables desde el punto de vista científico-técnico, que serán valoradas críticamente mediante el sistema contradictorio de las partes procesales y el juez. Resumidamente concebida, la investigación criminalística como tal, va dirigida a establecer o determinar quién cometió el crimen, a partir del estudio minucioso del cómo se ejecutó el acto delictivo.

### **2.2. Hechos de Tránsito**

No es excepción que hay un incremento en accidentes causados por vehículos automotores, por ello esta ciencia es experta en determinar los factores por los cuales suceden estos siniestros a través de análisis físico-matemáticos, no obstante, se analizaran diversos conceptos que envuelven a dicha ciencia:

**“Es la disciplina de la Criminalística encargada del estudio técnico-científico de los indicios relacionados con un hecho de tránsito**



**terrestre a efecto de conocer sus causas a través del análisis físico-matemático.”<sup>46</sup>**

Ciencia que se encarga de determinar las causas en las que se dio un siniestro de acuerdo a métodos utilizados por los expertos, es indispensable que actúen y determinen a qué velocidad transitaba el vehículo, así como la dirección que llevaba momentos antes de impactar, esto con la finalidad de saber a quién le corresponde la carga de la prueba.

**“Ciencia que estudia accidentes viales que se basa en poder determinar científicamente cuál o cuáles son los factores elementales o básicos que tuvieron incidencia en su producción. Estos tres factores elementales son el vehículo, el hombre y el camino. La relación de incidencia entre esos factores puede ser única en cada elemento o, en su defecto, dichos factores pueden estar interrelacionados.”<sup>47</sup>**

Para tener un estudio más completo, se deben de analizar ciertos elementos como lo es el vehículo, el perito se encargara de indagar si la maquina sufría fallas o si fue alterado para su colisión, por otra parte tenemos al hombre quien por diversos factores o por influencia de ir bajo el influjo del alcohol o de alguna sustancia ilícita perdiera el control del vehículo, de igual manera intervine el camino, la condiciones de la carretera no fueron las más favorables, y la falta de iluminación, señalamientos incluso carreteras en mal estado pudieron ocasionar que el vehículo impactará contra otros

---

<sup>46</sup> “Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales”. Procuraduría General de la República, México, 2003, P.187

<sup>47</sup> Cfr. GUZMÁN Carlos A. “Manual de Criminalística”. Ed. La Rocca, Argentina, 2000, P.566

objetos, siendo esto lo que el perito debe de considerar al realizar su estudio y dar conclusiones claras y precisas.

**“Cualquier evento como resultado del cual el vehículo queda de manera anormal, dentro o fuera de la carretera, o produzca lesiones en las personas o daños a terceros.”<sup>48</sup>**

Todo vehículo automotor que se vea involucrado en un accidente vial, ya sea por una fuerza natural o de otra índole, la autoridad correspondiente debe de realizar las actuaciones correspondientes para determinar cómo fue que sucedió el siniestro.

Una vez analizado los conceptos de hechos de tránsito, doy a conocer mi propio concepto que dice: “Sucesos producidos por vehículos automotores en el que se causan daños a personas, muebles o inmuebles de manera repentina, ocasionada por un agente externo involuntario.”

### **2.1.2. Objeto de Estudio**

Determinar las causas, la evolución y las consecuencias del hecho. Se deben reunir, por tanto, todos los elementos que pudieron haber influido o que deban tenerse en cuenta en el hecho a estudiar.

---

<sup>48</sup> PDF. “Compendio de Medicina Legal”. J. Núñez de Arco. P.7

### 2.3. Dactiloscopia

Esta rama de la criminalística, se ocupa de utilización de métodos para la identificación de sujetos relacionados con crímenes, comparando sus huellas dactilares, puesto que no existen dos personas con las mismas huellas, siendo una de las ciencias más certera:

**“La Dactiloscopia es la disciplina auxiliar de la Criminalística encargada de individualizar a las personas vivas o muertas de forma indubitable, por medio del estudio de las crestas papilares existentes en las yemas de los dedos de las manos.”<sup>49</sup>**

Esta disciplina tiene como finalidad, tomar las huellas dactilares de ambas manos, aunado a esto, son registradas por los servidores públicos en su sistema interinstitucional, facilitando la identificación de personas.

**“Es el estudio de las huellas o dibujos que existen en la dermis o segunda capa de la piel humana, conformando un sistema identificativo individualizante, categórico y permanente para cada ser humano y que se refleja visiblemente en la epidermis o capa externa de la piel.”<sup>50</sup>**

---

<sup>49</sup> “Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales” Procuraduría General de la República, México 2003, P.75

<sup>50</sup> Cfr. SAULER Castillo Mario. “Criminalística”. Ed. Instituto de la Defensa Publica Penal, Guatemala, 2008, P. 40

Todo individuo tiene su propia huella dactilar, no es posible que dos personas compartan la misma, es así que, en cada tramite se opte por tomar las huellas, pues es un sistema identificativo que individualiza a cada persona.

**“Es la ciencia que se propone identificar a las personas físicamente consideradas por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares en las yemas de los dedos de las manos.”<sup>51</sup>**

El perito encargado de tomar las huellas digitales, las imprime en el formato de la ficha decadactilar, consecutivamente las registra en su sistema automatizado, si existe alguna coincidencia de la persona, en caso de ser positiva se informa al órgano jurisdiccional, siendo este quien hará las actuaciones correspondientes.

Analizando los conceptos puedo mencionar que la dactiloscopia es una: “Ciencia que se ocupa de la impresión de las huellas dactilares, encontradas en las yemas de los dedos, para la identificación de personas.”

### **2.3.1. Objeto de estudio**

Determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio de los tipos fundamentales, puntos característicos y demás elementos que conforman los dactilogramas.

---

<sup>51</sup> PDF, “La Dactiloscopia”. P.1

## 2.4. Balística

Es un hecho que, en la comisión de delitos de alto impacto, se utilizan armas de fuego, es así que esta rama se especializa en su estudio, logrando determinar el calibre, la estría del casquillo y su trayecto, he aquí el estudio del concepto de balística, el cual dice:

**“Es la disciplina de la criminalística encargada de analizar los fenómenos físicos y químicos que se presentan en las armas de fuego, así como de todos los elementos que contribuyen a producir el disparo, de los efectos de éste dentro del arma durante la trayectoria del proyectil y de los daños causados en el objetivo.”** <sup>52</sup>

Le corresponde a esta ciencia, el estudio de las armas de fuego, como también el estudio de los efectos que produce el proyectil al momento de que impacta su objetivo, así como los daños y lesiones que son ocasionados por el impacto, también realiza el estudio del ángulo en que fue disparada.

**“Realiza el análisis de todo el proceso que ocurre dentro del arma durante el acto del disparo propiamente dicho y de los mecanismos formadores de las huellas características identificativas individualizantes que quedan impresas tanto en la ojiva como en el casquillo.”** <sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> “Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales”. Procuraduría General de la República, México, 2003, P.27

<sup>53</sup> SAULER Castillo Mario. ob. Cit. P. 45

Al momento en que el arma de fuego es disparada, es arrojado el casquillo, el cual deja una marca por el arma, mejor llamada como (Estría), el cual es única, cada arma de fuego deja esa marca siendo distinta a las demás, facilitando su estudio para determinar qué tipo de arma fue utilizada por ese calibre, se registra en un sistema automatizado donde se corrobora, si esa arma ya ha sido utilizada para cometer otros delitos.

**“Ciencia que estudia el alcance y la dirección de los proyectiles, o del movimiento de ellos.”<sup>54</sup>**

Esta rama de la criminalística, es sumamente importante puesto que, al realizar el estudio, se logra determinar el tipo de arma que fue utilizada para cometer el delito, así como la distancia en que pudo haber sido disparada.

Una vez analizado el tema, doy a conocer que Balística es: “Una ciencia que se encarga del estudio de las armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos, para determinar calibre y/o trayectoria del proyectil, así como también el análisis de los efectos producidos”.

---

<sup>54</sup> GUZMÁN Carlos A. ob. Cit. P.223

### 2.4.1. Objeto de estudio

Determinar las características de las armas de fuego y de los elementos balísticos, para identificar la relación existente entre éstos y la comisión de un presunto hecho delictivo.

## 2.5. Fotografía Forense

Para tener un registro plasmado de la escena del crimen, es necesario contar con la siguiente ciencia auxiliar: La cual es la Fotografía Forense, quien se encarga de emplear una serie de técnicas, donde fija los indicios o cualquier otra evidencia útil, mediante documentos visuales que represente el área de los hechos.

**“Disciplina encargada de fijar y reproducir las imágenes obtenidas en una cámara oscura, mediante métodos y técnicas específicos, a fin de revelar e imprimir con exactitud y nitidez las tomas fotográficas relacionadas con un hecho presuntamente delictivo.”<sup>55</sup>**

Para la autoridad encargada, es indispensable el tomar placas fotográficas del lugar en que se haya cometido un hecho delictivo, ya que se queda plasmado con exactitud la escena del crimen, y da fe ante el juez de que en realidad sucedieron los hechos.

---

<sup>55</sup> “Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales”, Procuraduría General de la República, México, 2003, P.63

**“Documentación ilustrativa de los distintos escenarios del delito. Dado que se necesita un registro visual completo del hecho para asegurar una cabal investigación.”<sup>56</sup>**

Las placas fotográficas son ilustraciones de los indicios y de la escena en general, esto con la finalidad de que las personas que no estuvieron presentes al momento en que se llevaron a cabo las diligencias correspondientes y pueda dar una idea de cómo fue que sucedieron hechos por medio de las fotografías, siendo que al no ser posible mantener intacta la escena del crimen por mucho tiempo, se recurren a las fotografías para continuar las investigaciones.

**“Ciencia que se encarga de brindar apoyo técnico a las restantes secciones del laboratorio de criminalística que lo soliciten.”<sup>57</sup>**

Esta ciencia se encarga de auxiliar a otras ramas de la criminalística que lo requieran, como lo es, medicina legal, en el cual se encarga de documentar la necropsia de ley, fotografiado las incisiones o cortes, así como también la ropa que vestía el cadáver.

Analizando esta disciplina, hago mención de mi definición de fotografía forense: “Disciplina que se encarga de documentar mediante sus técnicas en fotografía todos los procesos que requieran otras ramas auxiliares del derecho penal, para ser desahogadas en juicio”.

---

<sup>56</sup> GUZMÁN Carlos A. Ob. cit. P.42

<sup>57</sup> CFR. MORENO González Rafael, “Ensayos Médico Forense y Criminalísticos”, Ed. Porrúa, 2012 P.8



### 2.5.1. Objeto de estudio

Reproducir la totalidad de los elementos cromáticos en el examen del lugar de los hechos y fijar los objetos y el sitio donde se localizó la evidencia, así como las características del mismo, con exactitud y nitidez.

## 2.6. Medicina legal

Esta ciencia de la medicina se avoca a la aplicación de conocimientos médicos y jurídicos, ya que, al momento de elaborar informes o dictámenes, se avocan a dar su valoración médica, para la investigación del delito.

**“Es una especialidad de la Medicina que reúne un conjunto de conocimientos médicos, técnicos y científicos, aplicables en las distintas áreas del Derecho, tendientes a auxiliar a los encargados de procurar y administrar justicia.”<sup>58</sup>**

El servicio médico legal se encarga de la búsqueda de indicios en el cuerpo de una persona, que podría encontrar con base en su experiencia siendo; lesiones, equimosis, líquido seminal, mutilaciones entre otras, ya que el estudio que realiza es a petición del órgano jurisdiccional competente, teniendo como finalidad esclarecer al hecho delictivo.

---

<sup>58</sup> “Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales” Procuraduría General de la República, México, 2003, P.115

**“Ciencia que se encarga de resolver problemas médicos relacionados con la clasificación de lesiones, determinación de edad clínica, estado de intoxicación.”<sup>59</sup>**

Dentro del derecho penal, mayor mente se conoce como médico legista a la persona que realiza un diagnóstico clínico, es el encargado de auxiliar al órgano jurisdiccional, para determinar la gravedad de sus lesiones y así determinar el tipo de delito.

**“Es la utilización de los conocimientos médicos, jurídicos, administrativos, éticos y ciencias afines, a la aplicación, desarrollo y perfeccionamiento del Derecho, de la asistencia sanitaria y de la actividad profesional médica.”<sup>60</sup>**

El órgano jurisdiccional requiere del auxilio de un médico legal, ya que de acuerdo a sus conocimientos determina las lesiones al interior como al exterior del cuerpo de una persona, así como determinar la causa de muerte.

Para mi propio concepto es la: “Ciencia que determina mediante análisis médico-científico, las causas reales de muerte y/o lesiones producidas en alguna persona.”

---

<sup>59</sup> MORENO González Rafael. Ob. Cit. P.8

<sup>60</sup> PDF. “Medicina Legal y Forense”. Manuel Rodríguez Pazos. P.2

### **2.6.1. Objeto de estudio**

Determinar alteraciones en la salud o en la muerte, cuando son causadas por agentes externos, en formas accidental, suicida u homicida o en otro tipo de conducta delictiva.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DELITOS EN PARTICUL**

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DELITOS EN PARTICULAR**

#### **3.1. Delitos contra la vida y la integridad corporal**

El bien jurídico tutelado contemplado dentro de estos delitos, son la vida, como también la integridad corporal, ya que en consecuencia hay alteraciones físicas en el cuerpo humano, las cuales son provocadas por un tercer sujeto que tiene la intención de causar lesiones, incluso atentar contra la humanidad de otra persona.

##### **3.1.1. Homicidio**

En este punto analizaremos el concepto de homicidio en cual el autor González de la vega hace mención del delito de homicidio en el derecho moderno:

**“Consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza, o condiciones sociales.”<sup>61</sup>**

Si bien, se habla de una acción que es contraria a las normas que están estipuladas dentro del del Código Penal para el Estado de México, en el cual se especifica que un sujeto atenta contra la humanidad de otra, dejándolo sin signos vitales, sin importan el sexo o cualquier otra condición de la víctima.

---

<sup>61</sup> CFR. LÓPEZ Betancourt Eduardo, “Delitos en Particular”, Ed. Porrúa, Mexico,2003, P.58

De acuerdo a lo estudiado y una vez analizado el tema, mi concepto de homicidio es: “atentar contra la humanidad de otra persona, causando lesiones o la muerte.”

#### **3.1.1.1. Noción legal**

**El artículo 241 del CPEM, precisa la noción de homicidio al señalar:  
“Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.”<sup>62</sup>**

La definición que hacen los legisladores es clara, ya que se entiende que el bien jurídico tutelado es la propia vida; al momento de que una persona atenta contra humanidad de otra, y lo deja sin signos vitales ha cometido el delito de homicidio.

#### **3.1.1.2. Clasificación**

De acuerdo al código penal del Estado de México, el delito de homicidio se clasifica de la siguiente manera:

**Homicidio simple, el autor Ramón Palacios lo define como “La privación de la vida de un hombre por otro.”<sup>63</sup>**

---

<sup>62</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 241.

<sup>63</sup> LÒPEZ Betancourt Eduardo, Ób. Cit. P.58.

Si bien, estas definiciones son similares, en cambio dentro de esta definición se analiza lo que contempla el homicidio simple, por lo cual no señala algún elemento que atenué o agravé el delito, por lo tanto, solo consiste en la acción de matar a otra persona.

**Homicidio calificado.** - de acuerdo al artículo 245, del presente código menciona que se considera homicidio calificado, cuando se comente en las siguientes circunstancias:

- I. **“Premeditación: cuando se cometen después de haber reflexionado sobre su ejecución;**
- II. **Ventaja: cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido;**
- III. **Alevosía: cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza;**
- IV. **Traición: cuando se emplea la perfidia, violando la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón del parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza.**
- V. **Tratándose del delito de homicidio, también se considerará calificado cuando:**
  - a) **Exista retribución, entendiéndose por ésta cuando el sujeto activo lo cometa por pago o prestación prometida o dada.**
  - b) **En el momento de la privación de la vida, o posteriormente a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras o desmembramiento de la víctima.**
  - c) **En el momento de la privación de la vida, o posteriormente a ello, se deje o utilice uno o más mensajes intimidatorios dirigidos a la población, autoridades o cualquier persona. O**

**se deje uno o más mensajes que atenten contra la dignidad humana, por la exhibición de la causa de la muerte.**

**d) Se cometa en contra de una mujer o de un menor de edad.”**

64

Una persona al causarle la muerte a otra de manera dolosa, debe de cumplir ciertas circunstancias para ser considerado un homicidio calificado, es el momento donde el sujeto activo se encuentra en una ventaja al tener un arma (de fuego o punzo cortante), el sujeto pasivo al no tener conocimiento de que corre peligro de perder la vida, se encuentra en un nivel de inferioridad al no tener la posibilidad de repeler la agresión, la ley precisa estos elementos para poder determinar si se ha cometido un homicidio simple o calificado, es el órgano jurisdiccional encargado de adecuar la conducta al tipo penal.

### **3.1.2. Lesiones**

Dentro del bien jurídico tutelado del delito de lesiones es la integridad física, quien el autor Carrara, lo define como:

**“Cualquier acto que ocasione en el cuerpo de otro algún daño o dolor físico, o alguna perturbación en su mente, con tal de que al ejecutarlo no haya intención de dar muerte ni resultados letales; o mejor todavía como cualquier daño injusto de la persona humana, que ni destruya su vida ni se dirija a destruirla.”<sup>65</sup>**

---

<sup>64</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 245

<sup>65</sup> LÒPEZ Betancourt Eduardo, ob. cit.P.7



De acuerdo al concepto anterior, puedo mencionar que son todas aquellas acciones que son cometidas con el ánimo de ocasionar una perturbación en el cuerpo humano, ejecutadas en una persona, con el objetivo de ocasionarle daños físicos, sin que lleguen a causar la muerte.

A continuación, daré mi concepto de lesiones de acuerdo a lo analizado, el cual es: “Todo acto que lleve a la alteración física de las personas, sin intención de acabar con su humanidad.”

#### **3.1.2.1. Noción legal**

**El delito de lesiones se prevé en el artículo 236 del CPEM; el cual señala: “Lesión es toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.”<sup>66</sup>**

Tal concepto hace refiere de manera general que al causar cualquier alteración en la salud o daño que se ocasione en el cuerpo humano será considerado lesión.

#### **3.1.2.1. Clasificación**

El artículo 237.- clasifica al delito de lesiones de acuerdo a la gravedad de las lesiones, siendo las siguientes:

---

<sup>66</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 236

- I. **Lesiones de primer grado:**  
**“Cuando la ofendida tarde en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización.**
  
- II. **Lesiones de segundo grado:**  
**Cuando la ofendida tarde en sanar más de quince días o amerite hospitalización.**
  
- III. **Lesiones de tercer grado:**  
**Cuando ponga en peligro la vida.”** <sup>67</sup>

Hace la clasificación de tres tipos de lesiones, en los cuales son causadas a una persona por cualquier medio, de acuerdo a la clasificación, va de las lesiones menos grave hasta el grado en el que se ve afectada la integridad corporal de la persona por el tipo de lesión que ha sufrido.

### **3.1.3. Aborto**

En cuanto a este delito, se tiene por bien jurídico tutelado la vida del producto, el cual el autor Rodríguez Devesa, menciona da a conocer la definición de este delito:

**“El aborto consiste en la muerte del feto mediante su destrucción mientras depende del claustro materno o por expulsión prematuramente provocada.”** <sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 237

<sup>68</sup> LOPEZ Betancourt Eduardo, ob. cit. P. 172

Se considera aborto la muerte del embrión, que aún permanece dentro del útero de la madre, ya fuese provocada por la misma, diera el consentimiento de que se le practicara con instrumentos o bien un tercero la realizo sin su consentimiento, cabe mencionar que se considera delito practicarlo en cualquier momento del embarazo.

Una vez concretado el análisis, doy mi definición del aborto: “Es aquella Interrupción que se le da al desarrollo del producto, dentro del útero materno con la finalidad de ocasionarle la muerte.”

### 3.1.3.1. Noción legal

**El artículo 248 del CPEM, precisa, de manera breve y concreta, lo que para efectos legales debe entenderse por aborto, al definirlo como “Al que provoque la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino.”<sup>69</sup>**

Últimamente el aborto ha sido un tema muy controversial por los diferentes puntos de vista que ha tenido la sociedad, es aquí donde los legisladores al momento de dar su concepto lo hacen de manera general, para que se pueda interpretar de manera más eficaz y todos puedan comprenderla.

---

<sup>69</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 248.

### **3.1.3.2. Clasificación**

Señalado en las fracciones del artículo 248 y 250 del Código Penal del Estado de México. - clasifica los tipos de aborto, siendo las siguientes:

**I. Aborto consentido**

**“Artículo 248, fracción II**

**...Si se obra con el consentimiento de la mujer**

**II. Aborto sufrido**

**Artículo 248, fracción I y III**

**...Si se obra sin consentimiento de la mujer**

**...Si se emplea violencia física o moral.**

**III. Aborto procurado**

**Artículo 250, primer párrafo.**

**...A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere que otro se la diere.”<sup>70</sup>**

De este modo, podemos darnos cuenta cuales son los tipos de aborto que existen en el estado, en las cuales encontramos que pueden ser con la existencia del consentimiento de la mujer, donde ella misma o con ayuda de otra persona realizan de manera ilícita el aborto, y otra donde se emplea violencia física y sin consentimiento de la madre para quitarle la vida al producto.

---

<sup>70</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 248, 250

## 3.2. Delitos Patrimoniales

Siendo el patrimonio el bien jurídico tutelado de estos delitos, se debe tener una idea precisa de lo que consiste, siendo el conjunto de bienes ya sea mueble o inmueble, que conforme al paso de los años el hombre va conformando para la satisfacción de sus necesidades; conforme a esto se analizaran los siguientes delitos:

### 3.2.1. Robo

Este delito regula el desapoderamiento de los bienes que le pertenecen a una persona, la autora Maggiore, nos da la definición de robo, el cual menciona:

**“Consiste en el hecho de quien se apodera de cosas muebles ajenas, sustrayéndolas al que las retiene con el fin de sacar provecho de ellas para sí o para otros”.**<sup>71</sup>

Como refiere el autor, el delito de robo es aquel desapoderamiento de bienes ajenos de otras personas, por el cual se pueden producir violencia para su sustracción, con intención de lucrar con ellas.

Al analizar este delito doy a conocer mi definición de robo: “Es aquella acción que realiza un sujeto para despojar de sus pertenencias a su víctima utilizando medios de violencia o intimidación, consiguiendo lucrar con las mismas.”

---

<sup>71</sup> LÓPEZ Betancourt Eduardo, ob. Cit. P. 245

### **3.2.1.1. Noción Legal**

**La noción legal de robo la ofrece el artículo 287 del CPEM, la cual lo define de la manera siguiente: “Comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley.”<sup>72</sup>**

Dentro de este delito para que se pueda considerar a la persona responsable, se debe de apoderar del bien ajeno con o sin violencia, y en contra de la voluntad de su dueño, el sujeto activo tiene toda la intención de obtener un lucro de ella.

### **3.2.1.2. Clasificación**

El artículo 290 del CPEM, menciona diferentes modos en el que se comete el delito, tomando en consideración los más usuales:

#### **- “Robo con violencia**

**Cuando se cometa con violencia, se impondrán de tres a diez años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin que exceda de mil días multa.**

---

<sup>72</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 287

**- Robo a casa habitación**

**Cuando se cometa en el interior de casa habitación, se impondrán de tres a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa.**

**- Robo por empleada domestica**

**Cuando lo cometa un dependiente o un doméstico contra su patrón, algún miembro de su familia, huésped o invitado, en cualquier parte que lo cometa, se impondrán de tres meses a tres años de prisión.**

**- Robo a transporte publico**

**Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia, se impondrán de siete a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días.”<sup>73</sup>**

En la clasificación de este delito, encontramos con una amplia modalidad de cometer el delito, de los cuales se contempla, los que son más comunes que incurren en la entidad, como es de verse, al cometer violencia física o moral se agrava la penalidad, puesto que se afecta la integridad de las personas.

---

<sup>73</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 290

### 3.2.2. Abuso de confianza

Dentro de la clasificación de los delitos patrimoniales se encuentra el abuso de confianza, donde el autor Jiménez Huerta, comenta que el abuso de confianza, consiste en:

**“La antijurídica apropiación que el sujeto activo hace de la cosa mueble ajena que obra en su poder por habersele transmitido la tenencia, abusando de la confianza en el depositada.”<sup>74</sup>**

Al sujeto activo se le transmitió la tenencia de un bien ajeno, ya sea en su caso para su cuidado, sin embargo, comete error de utilizarlo para otros fines, haciendo dominio de ellas, en consecuencia, realiza una acción contraria a la ley, ocasionando que sea acreedor a sanción.

Una vez analizado la definición de abuso de confianza, doy a conocer mi propio concepto que dice: “Consiste en la intención de apropiarse de un bien ajeno, que le fue transmitido por el mismo propietario, para su tenencia, mas no para su dominio.”

#### 3.2.2.1. Noción legal

**Prevista en el artículo 302 del CPEM: “Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien disponga para sí o para**

---

<sup>74</sup> LÓPEZ Betancourt Eduardo, ob. Cit. P. 280



**otro de cualquier bien ajeno mueble, del que se le hubiese transmitido la tenencia y no el dominio.”<sup>75</sup>**

Al disponer de un bien que no es de nuestra propiedad, y sobre todo que fue encargado para su resguardo, se equipara el abuso de confianza ya que no fue entregado con el fin de utilizarlo, en el cual solo se adquirió la tenencia mas no el dominio del bien.

### **3.2.2.2. Clasificación**

El artículo 303 del CPEM, menciona la modalidad en que se equipara el delito, siendo:

#### **I. “Por disposición de bien mueble**

**El que en perjuicio de otro disponga de bien mueble propio, que tenga en su poder y del cual no pueda disponer legalmente.**

#### **II. Por deposito**

**El que se haga del importe del depósito que garantice la libertad caucional de un inculpado o parte de él cuando no le corresponda.**

#### **III. Por posesión**

---

<sup>75</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 302

**La ilegítima posesión de bien retenido, si el tenedor o poseedor no lo devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho o no lo entregue a la autoridad para que ésta disponga del mismo conforme a la ley.**

#### **IV. Por usurpación de servidor publico**

**Quien no siendo servidor público disponga o distraiga de los bienes públicos en su beneficio o de tercero.”<sup>76</sup>**

Como es de entenderse, se produce el delito al momento en que el delincuente abusa de la confianza depositada por la víctima, uno de los más comunes es cuando se le da a una persona un bien para guardarlo o cuidarlo y esta dispone de ellos para su uso personal, sin que tenga permitida dicha acción, otra modalidad que se encuentra tipificado, es donde el dueño al enterarse del uso que se le está dando al bien, opta por pedirlo de devuelta, sin embargo, el sujeto hace caso omiso y retiene el bien para su uso.

#### **3.2.3. Fraude**

En este punto se estudiará, otro de los delitos patrimoniales en la cual se considera que debe de haber un engaño por parte de la persona; el autor Maggiore menciona la definición de fraude siendo:

---

<sup>76</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 303

**“Consiste en el hecho de quien, al inducir a otro a error por medio de artificios o engaños, obtiene para sí mismo o para otros algún provecho injusto, con perjuicio ajeno.”<sup>77</sup>**

Como es sabido, es hacerle creer a alguien como cierto lo que es falso, en la cual se realiza bajo engaños, apropiándose de la cosa ajena, obteniendo un lucro indebido.

De acuerdo con lo visto con anterioridad, doy mi concepto de fraude siendo: “Artificio, manipulación que se realiza a un sujeto, para la apropiación de bienes ajenos, obteniendo para sí o para otros un lucro indebido.”

### **3.2.3.1. Noción legal**

**Está previsto en el artículo 305 del CPEM:” Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.”<sup>78</sup>**

Las personas que tratan de beneficiarse del desconocimiento de otra, por medio de engaños para apropiarse ilícitamente de una cosa, en donde obtienen un lucro indebido, incurre en una práctica deshonesta el cual lleva a cabo una intención de causar daño o de privar a otro de sus derechos.

---

<sup>77</sup> LÓPEZ Betancourt Eduardo, ob. Cit. P. 306

<sup>78</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 305

### **3.2.3.2. Clasificación**

El artículo 306 del CPEM, menciona la clasificación en que se ejecuta este delito:

#### **I. “Fraude en dinero o valores**

**El que obtenga dinero, valores o cualesquiera otras cosas, ofreciendo encargarse de la defensa o gestión a favor de un inculpado, o de la dirección o patrocinio en un asunto civil, familiar, mercantil, laboral o administrativo si no efectúa aquélla o no realiza éste, sea porque no se haga cargo legalmente de la misma o porque renuncie o abandone el negocio o la causa sin motivo justificado.**

#### **II. Fraude por título oneroso**

**Al que, por título oneroso, enajene algún bien ajeno con conocimiento de que no tiene derecho para disponer de él, o lo arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier forma, si ha recibido el precio, la renta o alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente.**

#### **III. Fraude por bien que tenga un gravamen**

**Al que disponga de un bien propio, como libre, con el conocimiento de que está gravado.**

#### **IV. Fraude por obtención de un bien o servicio.**

**El que se haga servir algún bien o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial, y no pague su importe conforme a los precios usuales o autorizados para establecimientos de su clase.**

**V. Fraude por obtención de un bien mueble.**

**El que compre un bien mueble ofreciendo pagar su precio de contado y después de recibirlo rehúse hacer el pago o devolverlo si el vendedor, mediante requerimiento, le exigiere lo primero dentro de quince días de haber recibido el bien el comprador.”<sup>79</sup>**

De forma genera el delito de fraude, abarcar cualquier delito que genera alguna ganancia logrando inducir al error mediante engaños, lo podemos encontrar en donde un sujeto realiza una afirmación en que un bien está en las mejores condiciones para su venta, sin embargo, esta carece de verdad, la persona que comprara el bien al no tener conocimiento confía en él, al utilizar el bien se da cuenta que está en mal estado, este es un ejemplo de los muchos tipos de fraude que contempla el código penal para el Estado de México.

### **3.2.4. Despojo**

Otro delito en el cual se vea afectado el patrimonio de las personas lo encontramos en el delito de despojo en donde el autor Carrara, manifiesta su definición siendo:

---

<sup>79</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 306

**“El acto por el cual se ocupa o se invade un predio rustico o urbano, pacíficamente poseído por otro, y contra su voluntad, para ejercer en él derechos de propiedad, posesión o servidumbre, o por el cual se perturba al poseedor en el goce de esos derechos.”<sup>80</sup>**

Es la ocupación indebida de un bien inmueble, la cual no es de su propiedad ejerciendo actos de dominio, al igual causando perturbación hacia las personas que se encuentran dentro del inmueble, esto a costa de obtener algún lucro.

Una vez analizado este tema, doy a conocer mi definición del delito de despojo el cual es el siguiente: “Ocupación ilegítima de un predio, con fin de ejercer derecho de posesión, perturbando al legítimo propietario del inmueble.”

#### **3.2.4.1. Noción legal**

**Se encuentra en el art. 308 del CPEM, donde se establece:**

- I. “El que dé propia autoridad ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca.**
- II. El que dé propia autoridad ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos que la ley no le permita, por hallarse en poder de otras personas, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante.**

---

<sup>80</sup> Cfr. LÓPEZ Betancourt Eduardo, “Delitos en Particular”, Ed. Porrúa, México, 2003 P. 352

**III. El que en términos de las fracciones anteriores distraiga sin derecho el curso de las aguas.”<sup>81</sup>**

Cualquier persona que por voluntad propia disponga un bien inmueble utilizando la violencia física o moral, invade la propiedad ajena, puesto que no cuenta con el título que acredite que sea de su propiedad, despojando a los individuos que se encuentran dentro, utilizando el bien como propio.

**3.2.4. Extorsión**

De igual forma se considera el delito de extorsión, puesto que mediante el uso de la violencia se hace de bienes ajenos, con el cual se busca un lucro; el autor Maggiore, señala que este delito:

**“Consiste en el hecho de quien, mediante violencia o amenaza, obliga a una persona a hacer o a no hacer una cosa para obtener para si o para otros un provecho injusto, con perjuicio ajeno.”<sup>82</sup>**

Este delito conlleva al apoderamiento de la cosa mueble ajena, obligando al sujeto pasivo, a hacer o dejar de hacer actos u omisiones consiguiendo los bienes, para la obtención de un lucro para sí o para otras personas.

---

<sup>81</sup> Código Penal del Estado de México, Artículo 308

<sup>82</sup> Cfr. LÓPEZ Betancourt Eduardo, Delitos en Particular, Ed. Porrúa, Mexico,2003 P. 334

Una vez analizado este tema doy a conocer mi definición de extorción, es cual es siguiente: “Consiste en obligar al sujeto pasivo, mediante intimidación a realizar u omitir actos, con ánimo de lucro, causando un perjuicio en el patrimonio de la persona.”

### **3.2.5.1. Noción legal**

**Está prevista en el artículo. 266 del CPEM; “Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño.”<sup>83</sup>**

El delito consiste en obligar con violencia, intimidación la realización u omisión de actos, de no hacerlo incurren a las amenazas, las personas al tener miedo de lo que podría suceder acceden.

### **3.2.5.2. Clasificación**

El artículo 266 del CPEM, menciona alguna de las circunstancias en la que es cometido este delito, tomando en consideración los más usuales:

- I. Por miembro de una asociación o grupo delictivo**
- II. Por medio de armas**
- III. Por violencia**
- IV. Por miembro de fuerzas de seguridad pública y armada**

---

<sup>83</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 266



Últimamente ha aumentado este delito, por la facilidad de que solo requieren un medio de comunicación para realizarlo ostentándose como un miembro de un grupo delictivo o utilización de armas, las personas al ser vulnerables e intimidadas, no tienen de otra que hacer lo que les piden y/o dar una cierta cantidad para que no allá repercusiones en su persona.

### **3.3. Delitos sexuales**

Dentro de este apartado de delitos encontramos que su bien jurídico tutelado es la libertad sexual, ya que tiene en común la falta de libertad en el consentimiento de la víctima para la relación sexual.

#### **3.3.1. Violación**

Es importante tener conocimientos de estos delitos, ya que últimamente ha habido un aumento en la sociedad, y las personas desconocen lo que implica el concepto de violación, por tal motivo se menciona el concepto de violación el cual es:

**“Copula con persona de cualquier sexo, y que esta se efectuó sin el consentimiento del sujeto pasivo o mediante el uso de la violencia física o moral.”<sup>84</sup>**

En el delito de violación, no se especifica un sexo en particular, es por ello que cualquier persona puede sufrir este delito, para que sea considerado antijurídico, no

---

<sup>84</sup> PDF “III. Delito de violación” P.27

debe de haber consentimiento al momento de la penetración, es así que se usa la violencia física, obligando al sujeto pasivo a la relación carnal.

Estudiado este tema doy a conocer mi definición de violación el cual refiere lo siguiente: “Acto por el cual se obliga al sujeto pasivo a mantener copula, utilizando la violencia física y verbal.”

### **3.3.1.1. Noción legal**

**Contemplado en el artículo 273 del CPEM; el cual establece; “Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta.”<sup>85</sup>**

La violación consiste en introducir el miembro viril o cualquier otro objeto, a una persona de cualquier sexo, ya sea vagina o analmente, sin consentimiento o por medio de la violencia física, de igual forma este concepto que establece el código penal es de manera general ocasionando que los juristas lo interpreten a su criterio.

### **3.3.1.2. Clasificación**

El artículo 274 del CPEM, menciona alguna de las circunstancias en la que se cometido este delito, tomando en consideración los más usuales:

#### **I. “Violación por más de dos personas**

---

<sup>85</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 273

**Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas.**

## **II. Violación entre cónyuge**

**Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra.**

## **III. Violación por servidores públicos**

**Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen.”<sup>86</sup>**

En relación a las circunstancias anteriores, se tiene como elemento el consentimiento de la persona, si no existe, se entiende que se obligó o se usaron otros medios para la comisión de este delito, estas son algunas de las modalidades en las que se ejecuta el delito, el código penal establece otras fracciones que de igual forma se cometen con regularidad.

---

<sup>86</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 274

### 3.3.2. Abuso sexual

Este delito contra la libertad sexual, no tiene como finalidad la copula, más bien, son tocamientos que se realizan sin el consentimiento de la persona; a continuación, daré a conocer una definición del delito de abuso sexual siendo:

**“Es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de la persona.”<sup>87</sup>**

Como se refirió anteriormente, son movimientos corpóreos que se realizan en contra de una persona, en zonas íntimas, o en cualquier otra parte del cuerpo, en la cual la víctima no da el consentimiento para dichos tocamientos, no hay intención por parte del sujeto activo de llegar a la copula.

En torno al delito que se ha analizado, doy a conocer mi propio concepto del delito de abuso sexual: “Actos sexuales que se realizan a la víctima sin su consentimiento, sin necesidad de llegar al acceso carnal.”

---

<sup>87</sup> PDF. “Concepto y Catalogo de Delitos Sexuales”. Juan Pablo Cavada Herrera. P. 4.

### **3.3.2.1. Noción legal**

**Este delito está contemplado en el artículo 270 del CPEM;**

**“I. Quien ejecute en una persona un acto erótico o sexual sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona,**

**II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona.”**

88

Con respecto al párrafo anterior, se comprende que se realizan acciones de índole erótico, como tocamientos en la otra persona o en mismo, esto sin el consentimiento o en falta de comprensión de la otra persona, el elemento que resalta es la existencia de que no hay copula, ya que muchas veces se llega a confundir con el delito de violación, es por ello que se debe de analizar a profundidad estos temas.

### **3.3.3. Estupro**

A diferencia del delito anterior, en este se encuentra el consentimiento de la víctima, sin embargo, se habla que la víctima es menor de edad, en la cual aún no hay una

---

<sup>88</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 270

capacidad de entender lo que sucede en estos actos sexuales, por ello se analizará el concepto siguiente:

**“Aquel delito sexual en el que una persona mayor de edad obtiene el consentimiento para la cópula con una persona menor de edad, por medio de la seducción o el engaño.”<sup>89</sup>**

Si bien una persona mayor de edad al tener mayor facilidad de palabra, incluso contar con una buena solvencia económica, en la cual es utilizada para seducir a la víctima menores de edad, y que por medio de promesas o regalos este consiga llegar a la copula con el consentimiento, no lo absuelve de haber cometido el delito, puesto que la víctima no comprende la incitación.

Una vez analizado el delito doy a conocer mi propio concepto: “Persona que mantiene relaciones sexuales, con la víctima menor de edad, obteniendo su consentimiento por medio de seducción y/o engaños, sin haber intimidación o violencia.”

### **3.3.3.1. Noción legal**

**Previsto en el artículo 271.- El cual establece; “Comete delito de estupro quien tenga cópula con una persona mayor de quince años**

---

<sup>89</sup> PDF. “El panorama Legislativo en Torno a la Regulación del Estupro”. CNDH. P. 1

**y menor de dieciocho obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de seducción.”<sup>90</sup>**

Este delito se produce cuando una persona mayor de edad, obtiene el consentimiento de tener relaciones sexuales con una persona menor, contemplando la edad de 15 y 17 años de edad, se realiza por medio de engaños o seducción, ya que la persona menor de edad no tiene la comprensión necesaria de que es catalogado como un delito.

### **3.4. Delito de peligro contra las personas**

#### **3.4.1. Abandono de incapaz**

El siguiente delito consiste en un delito de “omisión”, ya que consiste en la abstención de una conducta tipificada por las normas penales, siendo el bien jurídico tutelado la integridad física, como la seguridad de la persona incapaces de cuidarse por sí mismas, por el cual a continuación se analizará, el siguiente delito:

**“Se abandona a la víctima cuando se la deja privada de los auxilios o cuidados que le son imprescindibles para mantener su vida o la integridad actual de su salud, cuando ella misma no puede suministrárselos y en situación en que normalmente no es posible que se lo presten los terceros (abandonar a su suerte). El abandono**

---

<sup>90</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 271

**puede perpetrarlo el agente apartándose de la víctima o quedándose con ella, sin prestarle los auxilios o cuidados necesarios.”<sup>91</sup>**

Al abandonar a una persona menor de edad, una persona de la tercera edad, o una persona que padece de sus facultades mentales, las cuales claramente ninguna de ellas está en las posibilidades de valerse o cuidarse por mi mismas, son vulnerables a sufrir accidentes o la muerte, ya que se les privo de los cuidados necesarios que requerían para su subsistencia, el sujeto que dejo a su suerte a estas personas concurre al delito de abandono de incapaz por omitir dichos cuidados.

Al estudiar este delito doy a conocer mi propio concepto: “Persona que, aun teniendo la obligación de cuidar a la persona incapaz, abandona y omite los cuidados necesarios para su existencia.”

#### **3.4.1.1. Noción legal**

**Este delito se contempla en el artículo 254 del CPDM; El cual establece; “Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla.”<sup>92</sup>**

A la persona que ejecuta esta acción es responsable de cometer un delito de omisión, puesto que no realiza los cuidados que requiere la persona incapaz que no puede hacerlas por sí misma, ya sea por una discapacidad o por padecer de sus facultades mentales, es aquí donde el sujeto activo se da a la tarea de abandonar al incapaz poniéndolo en riesgo de sufrir algún accidente o donde pueda perder la vida.

---

<sup>91</sup> PDF. “La posición de garante en el delito de abandono de personas”. Ma. Claudina Bisio. P. 10

<sup>92</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 254



### 3.4.2. Peligro de contagio

Al analizar este delito es primordial saber que su bien jurídico tutelado es el peligro a la vida o la salud de las personas, debido a que esta no tiene conocimiento si un sujeto se encuentra infecto de una enfermedad contagiosa, el cual lo llegaría a infectar, de igual forma es un delito de “omisión”, puesto que el sujeto activo al tener conocimiento de su enfermedad, no tiene los cuidados necesarios infectando a demás personas, por siguiente se analizará el siguiente concepto:

**“Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia.”<sup>93</sup>**

Si una persona, tiene conocimiento de que se encuentra infectado de alguna enfermedad de transmisión sexual u alguna otra que sea infecciosa, y no tiene el cuidado necesario para evitar infectar a las demás personas, cae en un delito de omisión, debido a que no pone en conocimiento a las personas de su enfermedad, contagiándolas y poniéndolas en peligro.

Por consiguiente, una vez analizado el delito, doy a conocer mi propio concepto de peligro de contagio: “Persona que a aun sabiendo que se encuentra infectado de una enfermedad infecciosa, transmite la enfermedad por contacto directo o indirecto.”

---

<sup>93</sup> Código Penal para el Distrito Federal. Artículo 159.

### 3.4.2.1. Noción legal

**La noción legal está contenida en el artículo 252 del CPEM, el cual señala: “A quien sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio a otro, por cualquier medio de transmisión.”<sup>94</sup>**

Acerca de este delito, se puede considerar que es sumamente importante en este tiempo de pandemia, puesto que varias personas sabiendo que se encuentran infectadas, no consideran en aislarse, ocasionando que otras personas se infecten, provocándoles la muerte, de igual forma se considera cualquier otra enfermedad que sea infecciosa y produzca alteraciones en la salud de las personas.

### 3.4.3. Manipulación Genética

La manipulación genética, es ingeniería que trabaja con genes del ADN, para el manejo de la estructura molecular, sin embargo, en derecho se enfoca a reglamentar su uso, que se encuentre dentro de las normas y no se utilice para otros fines, Ingrid Brena Sesma, menciona que manipulación genética es:

**“Conjunto de técnicas de ingeniería genética para tratar con fines diferentes, la información contenida en el ADN.”<sup>95</sup>**

La ingeniería genética, es un conjunto de técnicas que se encargan de alterar el ADN, para la composición de un rasgo nuevo, la investigación de esta ciencia se

---

<sup>94</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 252

<sup>95</sup> PDF. “Análisis genético y manipulación genética en los principales documentos internacionales”. Ingrid Brena Sesma. P. 150

encarga de solucionar las diferentes enfermedades de existen en la actualidad, el tratamiento como su vacuna.

#### **3.4.3.1. Noción legal**

**Artículo 251 Bis. – “A quien:**

**I. Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, manipule genes humanos de manera que se altere el genotipo;**

**II. Fecunde óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana; o**

**III. Mediante la clonación u otros procedimientos, pretendan la creación de seres humanos.”<sup>96</sup>**

Estos son los casos en los que se encuentra prohibido manipular de los genes, al considerar que pueden ser perjudiciales para la salud, el derecho penal busca sancionar a las personas que no acaten el uso adecuado de los avances científicos, y que los investigadores tengan la responsabilidad del uso adecuado de las técnicas que desalaran.

---

<sup>96</sup> Código Penal del Estado de México. Artículo 251 Bis.

## **CAPÍTULO CUARTO**

**“ESTABLECER EN LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN ÚNICAMENTE SE AVOQUE A INVESTIGAR LOS DELITOS POR LOS CUALES SE HALLA DETERMINADO SU COMPETENCIA”**

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **“ESTABLECER EN LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN ÚNICAMENTE SE AVOQUE A INVESTIGAR LOS DELITOS POR LOS CUALES SE HALLA DETERMINADO SU COMPETENCIA”**

#### **4.1. Planteamiento del Problema**

En el Diario Oficial de la Federación del día 18 de junio del 2008, se publica la reforma del Sistema de Justicia, determinando el nuevo Sistema Procesal Penal de tipo Acusatorio, Adversaria y Oral, en donde el Ministerio Público no tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal, quien era el único que controlaba la investigación, ahora, en el Sistema Acusatorio se encuentran las policías y la institución de servicios periciales como auxiliares de la investigación de los delito, actuando bajo la conducción del Ministerio Público.

En la creación de las Fiscalías Especializadas, se busca que estas instituciones se avoquen en la persecución de un solo delito de los cuales pueden ser considerados como graves o que son de mayor impacto dentro de la sociedad, esto con el único fin de dar inicio a la respectiva carpeta de investigación.

Es indispensable mencionar que, en cualquier procedimiento, se da inicio a otra carpeta de investigación; sea por detención en flagrancia o cuando hay detenido por caso urgente, o cuando hay detenido por orden de aprehensión.

Dentro de la Institución del Ministerio Público, al tener conocimiento de que se ha cometido un delito, ordena a su Policía de Investigación de acudir al lugar de los hechos para verificar si el delito es de su competencia o en su caso le pertenezca a la Fiscalía Regional, esto en base a la determinación de Servicios Periciales, una vez determinando que la competencia le pertenece a la Fiscalía Especializada.

El ministerio público da inicio a la carpeta de investigación, de la cual se compone primordialmente por el número único de causa (NUC), número interno de control (NIC), delito que dio inicio a la investigación, acuerdo de inicio, entrevista del primer respondiente, indicios que se hayan localizado en el lugar, conforme avanza la investigación se realizan las actuaciones necesarias reuniendo los datos de prueba, para localizar al o los responsables del hecho ilícito.

En este caso, se analizará cuando se encuentra un detenido en flagrancia, realizando determinadas diligencias, reuniendo los datos de prueba, consecutivamente el Ministerio Público se encarga de solicitar la Orden de Aprensión, como forma de conducir al imputado proceso, pues se debe de partir que el delito por el cual se solicita, lo es por haber cometido un delito de mayor relevancia, al tutelar el bien jurídico primario, que es la vida siendo que este hecho delictuoso prevé como medida cautelar prisión preventiva oficiosa, mientras se resuelve su situación jurídica en el plazo constitucional.

Uno de los problemas radica en que el plazo constitucional es de 48 horas y el, ministerio público, no cuenta con el tiempo suficiente para la debida integración de la carpeta; siendo aquí donde surge el verdadero problema, por el hecho de no contar con los suficientes datos de prueba para la formulación y vinculación a proceso del detenido, al no ser así y al estar a pocas horas del término constitucional, optan por

trasladar al detenido a otra fiscalía donde le inician una nueva carpeta de investigación por un delito diverso, con la finalidad de ganar tiempo para que el detenido no quede puesto en libertad, igualmente tienen la oportunidad para complementar la carpeta inicial y corregir la orden de aprehensión, para así vincular a proceso al detenido.

#### **4.2. Exposición de Casos Prácticos**

Me encontré realizando mi servicio social dentro de una Fiscalía Especializada, la cual se encargaba de dar inicio a las carpetas de investigación, donde su bien jurídico tutelado es la vida, dentro del tiempo que preste mi servicio, observe en varias ocasiones que las unidades de investigación iniciaban otras carpetas, siendo el delito de cohecho y/o el delito contra la salud; para entender sustancialmente como es que se practicaba; daré a conocer el primer caso del que tuve conocimiento:

**“El día 8 de diciembre del 2021, siendo las 18:45 horas, se recibió llamado por parte del radio operador de la policía municipal de Almoloya de Juárez, estado de México, de nombre Anastasio “N” quien refiere que se localizó un cadáver del sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de óscar “N” de 49 años de edad, datos proporcionados por su hija de nombre Felipa “N”, cadáver que a la vista presenta lesiones por arma de fuego y quien fue localizado en el patio de su domicilio ubicado en la comunidad de cienaguillas de mañones, municipio de Almoloya de Juárez; igualmente informan que se encuentra detenido una persona del sexo masculino de aproximadamente 26 años de edad, quien dice llamarse Alexander “N”, portando un arma de fuego.**

De lo anterior, es nombrado como acuerdo de inicio donde, el primer respondiente da a conocer a la Fiscalía el hallazgo de un cadáver, el ministerio público inicia las pericias permitentes. Esa ocasión tuve la oportunidad de acompañar a la policía de investigación al lugar de los hechos, observando las maniobras por parte de los peritos para el levantamiento de cadáver, como también pude escuchar la información que se debe de pedir a los familiares, de igual forma se les menciona que deben acudir a la Fiscalía Especializada, con el motivo de realizarles una entrevista para el reconocimiento del cadáver, llevando la documentación necesaria de su familiar privado de la vida, consistentes en (acta de nacimiento, curp, alguna identificación oficial INE, cartilla militar) de igual forma la identificación de la persona a la cual se le realizara la entrevista, siendo su esposa, ascendentes o descendientes siendo mayores de edad.

De igual manera se realizan los oficios dirigidos a las diversas áreas de servicios periciales, consistentes en el área de toxicología, dactiloscopia, balística, fotografía, criminalística, medicina legal, química, genética, como también a las unidades correspondientes de PDI, análisis; con el fin de brindar información, y esclarecer cómo fue que se suscitaron los hechos.

Al tener conocimiento de que hubo un testigo presencial o circunstancial se tomaran las entrevistas de los mismos para relatar cómo fue que sucedió, teniendo en cuenta que se debe precisar el tiempo y lugar donde ocurrieron los hechos, asimismo dar la media filiación del sujeto activo (cara oval, nariz respingada, cejas semi-pobladas, estatura aproximada 1.78, ojos pequeños, cabello largo,



**orejas chatas, labios gruesos, prendas de vestir: pantalón de mezclilla azul cielo, playera de tirantes color gris, tenis blancos con silueta converse, señas particulares: tatuaje en el hombro izquierdo de una calavera).**

**Por otra parte el probable responsable del hecho ilícito, debe ser presentado lo más pronto posible ante el ministerio público, quien se encarga de trasladarlo al médico legista determinando posibles lesiones, de igual manera se toman las huellas dactiloscópicas para ingresarlos al sistema automatizado de identificación (AFIS) para su confronta con la base de datos; se realiza el llenado del RND Registro Nacional de Detenciones, para no vulnerar el derecho del detenido y que su familia pueda localizar en donde se encuentra”.**

En este punto desde que es presentado el detenido ante el ministerio público, este cuenta con 48 horas para integrar la debida carpeta de investigación, conforme obtienen los datos van realizando la orden aprehensión, de no ser así, el detenido podría quedar en libertad; pude observar que dentro de estas horas involucra trabajar bajo presión, puesto que los dictámenes tardaban por la carga de trabajo que tenían en servicios periciales, a pesar de tener conocimiento de que había un detenido y que debían trabajarlos de manera urgente, también era el caso de la unidad de análisis quienes no encontraban a los propietarios de los inmuebles donde se encontraban cámaras de seguridad y podrían favorecer al momento del desahogo de las pruebas.

El ministerio público al ver que está por terminar el plazo constitucional y que falta por completar los datos de prueba, opta por contactar a otra Fiscalía especializada mencionándoles que están a punto de trasladar un detenido, para que ellos al

momento de llegar les inicialé una nueva carpeta por el delito de cohecho, esto con la finalidad de ganar más tiempo y no quede en libertad, dándole oportunidad al ministerio público de allegarse de los demás datos de prueba.

Al considerar que tiene los datos necesarios para solicitar la orden de aprensión en contra del sujeto activo, proporcionando su nombre, delito por el cual se le debe de aprehender, domicilio donde se pudiera localizar, vaciando de los datos, consistentes en el acuerdo de inicio, informe policial homologado, entrevista del primer respondiente, acta del levantamiento de cadáver, entrevistas de reconocimiento del cadáver, conclusiones de los diversos dictámenes que fueron solicitados a servicios periciales, entrevistas de testigos, certificado médico.

Siendo los datos de prueba que por el momento la fiscalía cuenta y que corren agregados de la presente carpeta de investigación, por lo que dentro de la misma se realiza un análisis dogmático del delito, siendo el juzgado de control especializado en cateos y ordenes de aprehensión en línea quien determinara si es congruente librar la orden o prevenir al ministerio público para su corrección de la misma.

El juez no cree pertinente librar la orden de aprensión, previniendo al ministerio público, para su corrección, sin embargo, no quedan horas para corregir y que el juez vuelva a revisarla, entonces se maneja la misma situación, le traslada nuevamente al detenido a otra fiscalía especializada para iniciarle otra carpeta de investigación esta vez por el delito contra la salud, obteniendo otras 48 horas para poder corregir la orden, esta vez el juez libro la orden de aprehensión, el ministerio publico vinculo a proceso al detenido.

Como se puede observar, se trasladó al detenido a diferentes fiscalías especializadas, fabricando delitos para que el detenido no quedara en libertad, esto conlleva a la vulneración de sus derechos, ya que por no integrar correctamente desde un principio la carpeta él pudo quedar en libertad desde las primeras 48 horas, sin embargo, buscan disfrazar que esto se realiza conforme a derecho.

### **4.3. Opinión de Expertos en la Materia**

A continuación, daré a conocer las diferentes opiniones que tuvieron los licenciados en base a este tema de tesis, con quienes tuve la oportunidad de trabajar y brindarles mi servicio profesional dentro de la institución, agradeciéndoles por los conocimientos que me brindaron, el apoyo incondicional y la amistad que surgió dentro de la unidad.

Ministerio Publico, Fecha: 5 de julio de 2022

**Opinión: “Me desempeño como ministerio público, dentro de una de las fiscalías especializadas, al contemplar este tema de tesis me doy cuenta que el Lic. Alberto Flores, al igual que a mí lo considera un disgusto, ya que continuamente hablamos sobre esto, en donde me cuestiono al ver mi molestia de iniciar carpetas que no nos corresponden, por el hecho de que cubrimos a compañeros de otras instituciones, al no llevar acabo un buen trabajo al momento de hacer las ordenes de aprensión, ya que tienen el tiempo limitado para que el juez de control la libre, de no ser así se corre el riesgo de que el indiciado salga en libertad, por ello se cree necesario la participación de otras fiscalías en la creación de un nuevo delito vulnerando los derechos del indiciado, con esto el ministerio público obtiene el tiempo necesario de corregir su orden; a pesar de tener**

**conocimiento que esa persona cometió un delito grave, no me corresponde iniciar otro delito que nunca existió, por eso se debe de estar preparado y actualizando continuamente, me gusta mi trabajo y me gusta trabajar legalmente.”**

Al respecto del comentario del licenciado, concuerdo de que una fiscalía especializada solo debe abocar a iniciar su respectivo delito, por el hecho que se vulneran los derechos del detenido, ya que sale más perjudicado al fabricarle otros delitos y quien tuvo la oportunidad de librarse de entrar al penal por errores que él no cometió, sino que fue el ministerio público quien no supo realizar correctamente su trabajo.

Ministerio Publico, Fecha: 5 de julio de 2022

**Opinión: “Obtuve mi adscripción como agente del ministerio público dentro de la fiscalía especializada, respecto al tema de tesis del licenciado José Alberto flores; tengo una inquietud, realizamos esta acción, no por querer vulnerar las garantías del indiciado, sino porque, no contamos con el plazo suficiente para reunir los datos de prueba necesarios para vincularlo a proceso, esta actuación se ejecuta en cualquier procedimiento ya sea cuando existe un detenido por flagrancia, cuando hay detenido por caso urgente, o cuando hay detenido por orden de aprehensión, es una cuestión para ganar tiempo suficiente y no quede en libertad la persona que ha cometido un delito grave, no inculpamos a personas inocentes, simplemente tratamos de encerrar a los responsables, a fin de que la sociedad pueda estar más tranquila, conviviendo sin estar preocupados de que algo malo les pueda suceder.”**

Es verdad que en todo proceso es común ver este tipo de planes para que se puedan vincular a proceso, entiendo que el licenciado lo hace por una buena razón la cual es no tener a personas peligrosas dentro de la sociedad y que causen más daño a personas inocentes, sin embargo, en mi opinión no es la mejor manera de hacerlo, por el hecho de que, al salir del penal, se verán más afectados por la cantidad de delitos por los cuales fueron procesados.

#### **4.4. Propuesta**

A pesar de las reformas previstas del año 2008, en la cual se pretende mejorar el sistema de justicia capacitando a los agentes, sobre todo donde se busca evitar el abuso de poder que es ejercido por los servidores públicos al tener la voluntad de iniciar carpetas de investigación a diestra y siniestra, atentando los principios constitucionales de los indiciados, al ser retardado su proceso.

Por lo cual, y como ya ha sido analizado anteriormente en el último capítulo del presente trabajo de investigación, es conveniente reformar un artículo esencial contemplado en el Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, integrado en el Capítulo Cuarto de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Artículo 30. Fracción I:

**“Para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía, se contará con un sistema de especialización y organización territorial, sujeto a las bases generales siguientes:**

### **I. Sistema de especialización:**

**a) Tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que, por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por Fiscalías Especializadas, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**b) Las Fiscalías Especializadas en la investigación actuarán en todo el territorio del Estado de México en coordinación con las demás unidades administrativas de la Fiscalía.**

**c) Las Fiscalías Especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás unidades que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.**

### **II. Sistema de organización territorial:**

**a) Tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos, distintos a los que se determinen o califiquen como de atención especializada, se lleven a cabo en la región donde tenga lugar el delito y auxiliar a las Fiscalías Especializadas, en los términos que determine la o el Fiscal General.**

**B) La o el Fiscal General podrá establecer fiscalías regionales en circunscripciones que abarcarán uno o más municipios o regiones del Estado de México.**

**c) Las sedes de las fiscalías regionales serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas del Estado de México y la correcta distribución de las cargas de trabajo.**

**Las fiscalías regionales y especializadas contarán con las y los servidores públicos que ejercerán sus funciones en la circunscripción territorial que determine la o el Fiscal General a través de Acuerdo.**

Si bien en el inciso a), menciona que las fiscalías especializadas investigaran los delitos de mayor impacto en la sociedad dentro del territorio, teniendo la libertad de iniciar carpetas de investigación por cualquier delito considerado como grave, sin embargo, creo indispensable la modificación del artículo, proponiendo que a este artículo se le adicione lo siguiente para quedar de la siguiente forma:

**“Artículo 30. Para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía, se contará con un sistema de especialización y organización territorial, sujeto a las bases generales siguientes:**

**I. Sistema de especialización:**

**a) Tiene como objetivo la investigación y persecución del delito que, por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia; avocándose únicamente a la integración respectiva de la carpeta de investigación por el delito que se le haya asignado a la fiscalía especializada.**

**Por ningún motivo se iniciarán carpetas por otros delitos que no fuesen de su competencia.**

.....”

Es indispensable tomar en cuenta que las fiscalías especializadas solamente se avoquen a iniciar la carpeta de acuerdo a su competencia a la cual les fue asignada, logrando prevenir que den inicio a otras carpetas, evitando la fabricación de delitos, en base a esta propuesta se busca reducir que los servidores públicos comentan algún abuso de autoridad, de los cuales de igual manera llegan a salir perjudicados al momento que llega visitaduría y realiza una inspección de las carpetas, principalmente se piensa en que los detenidos no resulten tan afectados, esta reforma al artículo que propone tiene como finalidad a que no se vulneren sus derechos y que se procesados lo más justo posible.



## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

**Primera.** – En síntesis, es indispensable tener conocimiento sobre los primeros conceptos que se aprenden dentro de la carrera de derecho, por motivo de que continuamente se ocupan en el ámbito laboral, considerando que es de gran ayuda aportar estos conceptos básicos.

**Segunda.** – Por tanto, los estudiosos de derecho deben seguir estudiando, y actualizarse continuamente, por el hecho de que las normas o procedimientos cambian continuamente, causando la pérdida de asuntos a nuestros representados, una forma de seguir obteniendo conocimientos es tomar diplomados o cursos de nuestro interés.

**Tercera.** – Como se ha podido observar, el Derecho comparte interés con otras ciencias, como la psicología, sociología y en este caso la criminalística, ciencia que auxilia principalmente al Derecho Penal, para la investigación de los delitos cometidos por particulares, utilizando distintos métodos de investigación.

**Cuarta.** – En relación con lo antes expuesto, no solo se debe de dedicar el estudio a una sola ciencia, como anteriormente se dijo al derecho lo auxilian otras ciencias, por tal motivo hay que contar con conocimientos mínimos, por ello se dan a conocer las diferentes ciencias o ramas que se desprenden de la criminalística.

**Quinta.** – En resumen, al capítulo tercero, se retomaron los delitos que son de mayor reincidencia, de tal manera que puedan tener una noción general, y posteriormente puedan analizarlos de manera cuidadosa.

**Sexta.** – Se pretende dar a conocer los conceptos de los delitos, así como la noción legal de acuerdo al Código Penal para el Estado de México de igual forma dar su clasificación, para entender la distinción una de otra.

**Séptima.** – Por consiguiente, dentro del último capítulo considero que no solo en el Estado de México, las Fiscalías Especializadas, como Regionales realizan estos actos de iniciar otras carpetas de investigación, es por eso que desde mi experiencia quise realizar este trabajo de investigación.

**Octava.** – En materia penal sería de gran ayuda y eficaz para los ciudadanos del Estado que perfeccione y fortalezca el sistema judicial, con razón a que actúen bajo las disposiciones reglamentarias que permite la ley de la Fiscalía General del Estado de México, y los servidores públicos recapaciten sobre sus actuaciones y resuelvan cualquier investigación de forma pacífica.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Bibliográficas

FLORES Gómez González Fernando y Carvajal Moreno Gustavo, "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, México, 1969.

MOTO Salazar Efraín. "Elementos de Derecho", Ed. Porrúa, México, 2015.

CAMACHO Miguel Galindo. "Teoría del Estado", Ed. Porrúa, México, 2016.

PIÑERO Márquez Rafael, "Derecho Penal Parte General". Ed. Trillas, México 2006. Instituto de Investigaciones Jurídicas".

CEPEDA Morado Elías Gerardo, "El Procedimiento Abreviado en el Sistema Jurídico Mexicano" Ed. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. 2016.

SAULER Castillo Mario. "Criminalística". Ed. Instituto de la Defensa Publica Penal, Guatemala, 2008.

MORENO González L. Rafael. "Compendio de Criminalista". México, 2010.

GUZMÁN Carlos A. "Manual de Criminalística". Ed. La Rocca, Argentina, 2000.

MORENO González Rafael, "Ensayos Médico Forense y Criminalísticos", Ed. Porrúa, 2012.

LÓPEZ Betancourt Eduardo, "Delitos en Particular", Ed. Porrúa, Mexico,2003.

### Hemerográficas

Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VIII", Ed UNAM. México. 1984

“Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales”. Procuraduría General de la República, México, 2003

## **Legislación**

Código Penal del Estado de México.

Código Penal para el Distrito Federal.

## **Fuentes de información PDF**

Las consecuencias jurídicas del delito”. PLASCENCIA Villanueva Raúl.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/11.pdf>

“Teoría del Delito.” Plascencia Villanueva Raúl.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/16.pdf>

” La Reincidencia Y Habitualidad”. APAZA Huisa Lali Maribel.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2385/apaza\\_hlm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2385/apaza_hlm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

” La reincidencia” MARTÍNEZ De Zamora Antonio.

<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/104371-Texto%20del%20art%C3%ADculo-417221-1-10-20100512.pdf>

“Las Muchedumbres”

[http://ual.dyndns.org/biblioteca/Antropologia\\_Social/Pdf/Unidad\\_03.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/Antropologia_Social/Pdf/Unidad_03.pdf)

“El Delito de las Muchedumbres” Mario I. Chichizola.

<http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/58873/52064>

“Definición y Categorización de Pandillas”. Departamento de Seguridad Pública.

<http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24081S-2.pdf>

“Pandillas Delictivas y otras Agrupaciones Juveniles”.

[https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/upp/estado\\_derecho/CulturaLegalidad\\_Lec11.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/upp/estado_derecho/CulturaLegalidad_Lec11.pdf)

“Autoría y Participación en el Derecho Penal Mexicano”. Enrique Díaz Aranda.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2426/28.pdf>

“El Concepto de Autoría”.

<https://www.unav.edu/documents/19644033/26859925/N121.pdf>

“El Procedimiento Abreviado”. CORTE Silva Juana Rosa.

<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/33945-30926-1-PB.pdf>

“Diccionario Jurídico”

[http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf)

“La Reparación del Daño en el CNPP”. PLIEGO Hernández Julio Antonio.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/29.pdf>

“Reparación del daño Justicia Restaurativa y Genero”. SÁNCHEZ Champo Nimrod Mihael.

[https://www.iij-unach.mx/images/docs/2019/Reparacin del dao justicia restaurativa y gnero -  
\\_FINAL.pdf](https://www.iij-unach.mx/images/docs/2019/Reparacin_del_dao_justicia_restaurativa_y_gnero_-_FINAL.pdf)

“Compendio de Medicina Legal”. J. Núñez de Arco.

<https://xdoc.mx/preview/compendio-de-medicina-legal-nuez-de-arco-academia-5fcb16341c4c2>

“La Dactiloscopia”.

<https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/LADACTILOSCOPIA.pdf>

“Medicina Legal y Forense”. Manuel Rodríguez Pazos.

[https://www.ucm.es/data/cont/docs/185-2017-08-10-185-2013-07-15-  
documento19281.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/185-2017-08-10-185-2013-07-15-documento19281.pdf)

“III. Delito de violación”

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2411/6.pdf>

“Concepto y Catalogo de Delitos Sexuales”. Juan Pablo Cavada Herrera.

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29603/2/BCN\\_Conc  
epto\\_y\\_cata\\_logo\\_de\\_delitos\\_sexuales\\_edit\\_GW.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29603/2/BCN_Concepto_y_catalogo_de_delitos_sexuales_edit_GW.pdf)

“El panorama Legislativo en Torno a la Regulación del Estupro”. CNDH.

[https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML\\_Estupro.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_Estupro.pdf)

“La posición de garante en el delito de abandono de personas”. Ma. Claudina Bisio.

[https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2021/03/doctrina48907.  
pdf](https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2021/03/doctrina48907.pdf)

“Análisis genético y manipulación genética en los principales documentos internacionales”. Ingrid Brena Sesma.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2252/9.pdf>